

- Orden de 27 de ubril de 1945 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Almería, don Vicente Lledó y Martínez-Unda,—Pág. 3534.
- Otra de 28 de abril de 1945 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas de aptitud para el ingreso en los Cucrpos de Oficiales Habilitados y Personal Auxiliar de la Justicia Municipal, convocadas por Decreto de 3 de febrero del corriente año. Páginas 3504 y 3535.
- Otra de 28 de abril de 1945 por la que se concede a los actuales Secretarios en propiedad de Juzgados Municipales de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes, el derecho a desempeñar plazas de Oficiales Habilitados en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Páginas 3535 y 3536.
- Otra de 16 de abril de 1945 por la que se jubila al Notario de Madrid don Toribio Gimeno Bayón,—Página 3536.
- Otra de 17 de abril de 1945 por la que se jubila al Notario de Madrid don José Tresguerras Barón.—Página 3536
- Otra de 23, de abril de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Balcázar Benavides, Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso Administrativo con destino en León.—Página 3536.
- Otra de 24 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prísiones dona Consuelo Vázquez García.—Página 3536.
- Otra de 25 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, s'n sueldo, al Guardián propietar o del Cuerpo de Prisiones, don Santiago Gómez Moreno —Página 3536.
- Otra de 28 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián propietario del Cuerpo de Frisiones don Manuel Gómez Arribas.—Páginas 3536 y 3537.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 11 de abril de 1945 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias introducidas por la entidad de seguros «Multimar», de Madrid.—Página 3537.
- Otra de 11 de abril de 1945 por la que se concede la inscripción a la Compañía Española de Seguros «Mun, Soc edad Anónima», con aprobación de Estatutos, Póliza de Entierro y Sepultura y las tarifas para su aplicación.—Página 3537.
- Otra de 11 de abril de 1945 por la que se declara exceptuada a «Unión Mediterránea», Mutualidad de Accidentes del Trabajo, de Valencia, y se aprueba la documentación presentada. Página 3537.
- Otra de 30 de abril de 1945 por la que se concede un plazo de veinte días para reclamar contra los escalafones de los Cuerpos Pericial y Auxliar de Contabilidad del Estado.—Página 3537.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de marzo de 1945 por la que se convoca un concurso entre Ingenieros Agrónomos para la provisión de una plaza de Ingeniero Tercero de dicho Cuerpo en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones.—Págs. 3537 y 3538.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 14 de marzo de 1945 por la que se estima, en parte, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid).—Pág. 3538.
- Otra de 11 de abril de 1945 por la que se nombra a den Fermin del Amo y Gili, Encargado de curso de la Enseñanza de «Formación Política» en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.— Página 3638.
- Otra de 16 de abril de 1945 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia a don Miguel Codoñer Alegre.—Página 3538.
- Otra de 18 de abril de 1945 (continuación) por la que se dispone asciendan a la quinta categoria las Muestras nacionales que ce determinan, en ejecución e la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BCLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente).—Publicada la primera relación en 1-5-1945.—Páginas 3539 a 3543.
- Otra de 20 de abril de 1945 por la que se acepta la renuncia presentada por don Francisco Navarro Borrás para el cargo de Vocal del Tribunal de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio».—Pág. 3534.
- Otra de 21 de abril de 1945 por la que se dan acrmas por que han de regarse las Reales Academias de Medcina y Farmacia para la redacción de la novena edición de la «Farmacopea Española».—Página 3544.
- Otra de 21 de abril de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Auxiliares numerarios de «Armonia» dei Conservatorio de Madrid a los señores Arias Macein y Bravo López.—Página 3544.
- Otra de 23 de abril de 1945 por la que se crean con motivo de la Fiesta del Libro las Bibliotecas públicas municipales que se citan.—Página 3544.
- Otra de 24 de abril de 1946 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Mus Sanahuja, contra la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 29 de enero último.—Págs. 3544 y 3545.
- Ottra de 25 de abril de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Camilo Caride Lorente Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de M.nas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena—Página 3545.

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Tribunal de Oposiciones para Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos. Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de las citadas plazas y transcribiendo relación de los señores opositores con expresión del turno que les carresponde y documentos que les faltan. Páginas 3545 y 3546.
- JUSTICIA Dirección General de Justicia. Convocando concurso para proveer una pluza de Becretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia. Página 3546.
- Rectificando errores materiales observados en varios temas del programa para el segundo ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo.—Página 3546

Subdirección General de Justicia Municipal (Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para aspirantes a la larrera de Fiscal Municipal y Comarcal).—Transcribiendo relación de señores que han solicitado tomar parte en las pruebas de aptitud para la Carrera de Fiscal Municipal y Comarcal, a quenes falta completar la documentación.—Páginas 3546 a 3549.

HACIENDA.—Birección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de la fianza constituida por doña Dolores Jiménez Pereda para garantizar su gestión de Hablitado de Clases Pasivas.—Página 3549.

AGRICUCTURA — Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco durante la campaña 1945-46: (La anterior relación se publicó en el EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121, de 1 de mayo de 1945).—Páginas 3550 a 3554.

Instituto Nacional de Cofonización. (Tribunal de Oposiciones a plazas de Oficiales Administrativos).—Rectificando la relación de opositores admitidos a las citadas oposiciones.—Página 3556.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos provisio-

nalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Universitaria de Madrid.—Fágina 3555.

Dirección General de Enseñanza Media.—Transcribiendo la lista provisional de opositores a cátedras, turno litre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 3555 a 3559.

Lirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 3559.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas «Sefanitro» para construir un muelle de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Luchana-Baracaldo.—Páginas 3559 y 3500.

Dirección General de Caminos.—Rectificando error padecido en la relación de obras a subastar, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 22 de abril del corriente año.—Página 3560.

ANEXO UNICO.—A uncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 1535 a 1544.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de abril de 1945 por el que se modifica el de 16 de octubre de 1942, que estableció la indemnización por traslado forzoso de residencia.

El Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, que regula las indemnizaciones por traslado forzoso a percibir por el personal de los Ejércitos, preceptúa la ausencia de derecho a tal beneficio para los casos en que el trasladado deba disfrutar en su nuevo destino de pabellón amueblado. El concepto en que se inspiró esta disposición contrasta frecuentemente con la realidad, y a fin de evitar los perjuicios de orden económico de que viene siendó causa su estricto cumplimiento, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Arteulo primero.—Cuando un Oficial General, Jefe u Oficial de cualquiera de los tres Ejércitos, nombrado para el desempeño de destino que lleve anejo el disfrute de pabellón amueblado, desee hacer el traslado de su mobiliario al punto de su nueva residencia, o a otro lugar, en evitación de gastos innecesarios en el sostenimiento de su anterior domicilio, se le reconocerá a instancia del interesado y siempre que justifique el levantamiento, el derecho al transporte (acarreo y guías militares) de los mismos en la medida que realmente justifique, sin que puedan rebasarse los límites señalados para las diversas categorías; y en todo caso al

abono de la mitad de la indemnización por mayores gástos que determina el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Articulo segundo.—La concesión de estos beneficios en el caso señalado en el artículo anterior, sólo podrá tener lugar previa autorización de los Ministerios respectivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 30 de abril de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al doctor Fakhry-Pacha y don Angel Urraza Saracho, y la Gran Cruz de la Orden del Mérite Civil a don Juan de Arenzana y Chinchilla, don José Maria Porcioles Colomer y don Carlos Pinilla Turiño.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al doctor, Fakhry-Pacha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Egipto en España.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado est

Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuárenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Min'stro de Asuntos Exteriores, JOSE FELIX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

Queriendo dar una prueba de Mi afecto a don Angel Urraza Saracho.

Vongo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta v cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exerciores, JOSE FELIX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan de Arenzana y Chinchilla,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Ordon del Mérito Civil

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, JOSE FELIX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

En atención a las circunstancias que concurren en don losé María Porcioles Colomer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

FI Ministro de Asuntos Exteriores, JOSE FELIX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Pinilla Turino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

EI Ministro de Asuntos Exteriores, JOSE FELLX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se declara de Beneña-maia General el Orfanato Nacional de Zaragoza «Agustina de Aragón», con su Reglamento.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, vengo en disponer:

Primero.—Sea declarado de Beneficencia General y sometido al régimen que se enumera en el artículo tercero de la Instrucción de veintisiete de enero de mil ochocientos ochenta y cinco, el Orlanato Nacional de Zaragoza, de reciente construcción, que se denominará «Agustina de Aragón».

Segundo,—Se tenga por aprobado el Reglamento para su régimen interior que se inserta a continuación; y

Tercero.—El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORFANATO NA-CIONAL DE ZARAGOZA «AGUSTINA DE ARAGON»

CAPITULO PRIMERO

Objeto del Orfanato y condiciones para el ingreso de las acogidas

Artíoulo 1.º El Orfanato Nacional da Zaragoza, denominado «Agustina de Aragón», es un Establecimiento de la Beneficencia General del Estado, dependiente del Ministerio de la Gobernación, que tiene por objeto acoger a las niñas desamparadas o de familias pobres para darles educación, enseñanza primaria y una profesión u oficio que les permita ganarse honradamente la vida. En casos excepcionales podrán también darse estudios, incluso superiores, a aquellas acogidas que demostraren especiales aptitudes para ello, sin que por tales estudios excepcionales se entiendan aquellos que sean inherentes a la profesión, no excepcional tampoco, que para la niña interesada se haya decidido, tales como Mecanografía, Taquigrafía, preparación de un pequeño programa de oposiciones, etc., etc.

Art. 2.º La edad de ingreso no será inferior a los seis años, ni excederá de nueve. No obstante, la Direca ción General de Beneficencia y Obras Sociales en casos excepcionales podrá acordar el ingreso de niñas que, reuniendo las otras condiciones reglamentarias, rebasen la edad de nueve años.

La edad de salida será la de veintitrés años.

Art. 3.º Las aspirantes a ingreso en el Orfanato se clasificarán en los cuatro grupos siguientes:

1.º Niñas huérfanas por causa derivada directamente de la Revolución Nacional o de la Guerra.

2.º Niñas huérfanas de padre y madre, o que, teniéndolos, estén abandonadas.

3.º Huerfanas de padre o madre carentes de recur-

508, y

4.º Niñas que sin ser huérfanas hayan llegado sus padres a estado de pobreza por causa de la Revolución o de la Guerra.

Art. 4.º El ingreso en el Orfanato se solicitará del Director general de Beneficencia y Obras Sociales mediante instancia, la cual será presentada en el correspondiente Registro del Ministerio, y la fecha del sello de dicho Registro estampado en ella determinará su orden de prelación dentro de las del grupo en que la referida instancia sea catalogada. Registrada la instancia, se remitirá a informe del Administrador-Depositario del Orfanato, quien recabará de los solicitantes y, en caso necesario, de las Autoridades locales del punto de residencia de la aspirante no sólo las circunstancias personales de ésta, sino todas aquellas que conduzcan a precisar su verdadera situación, tales como medios con que cuenta la persona que la tiene a su cargo, parentesco que a ella le une, si padece o no defecto físico que la imposibilite para trabajos manuales, etc., etc. Ob. tenidos estos datos, el Administrador-Depositario informará y formulará propuesta a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, quien resolverá sobre el grupo de aspirantes en que debe ser catalogada la instancia y lo demás que crea pertinente.

Art. 5.º El ingreso de las aspirantes en el Orfanato, tomando por base los grupos enunciados en el artículo 3.°, se hará por el siguiente orden: dos del grupo 1.°, dos del grupo 2.º, una del grupo 3.º y otra del grupo 4.º, volviendo a comenzar nuevamente y en la misma proporción por el grupo 1.º, una vez que haya sido llamada la que correspondía del grupo 4.º en esta ro-

tación, y así sucesivamente.

En el caso de que no haya o se agote el grupo de huérfanas derivadas de la Revolución o de la Guerra, a que se refieren los grupos 1º. y 4º. del artículo 3.º, acrecerán sus plazas en los otros dos grupos del citado artículo.

Dentro de cada grupo los llamamientos se harán por

rigurosa antigüedad.

Art. 6.º Todos los meses, con referencia al último día de cada uno de ellos, y dando conocimiento a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, el Administrador-Depositario dará la baja en los respectivos grupos a aquellas aspirantes que hayan llegado al tope máximo de la edad señalada para ingreso, sin que éste haya podido efectuarse.

Art. 7.º Para el ingreso será indispensable, en todo caso, un reconocimiento médico realizado por el del Orfanato, a fin de comprobar el estado de salud de lás aspirantes, prohibiéndose la admisión y estancia de las que padezcan enfermedades contagiosas y epilepsia, de las anormales, de las impedidas y de las que tengan alguna incapacidad física para trabajos manuales.

El Médico dispondrá de veinte días para emitir dictamén, pudiendo durante dicho plazo realizar observaciones y disponer los análisis que a su juicio fueren necesarios. En tanto que transcurran dichos veinte días, la niña sometida a examen médico podrá permanecer en el Orfanato, sin que por ello pueda considerarse admitida hasta que transcurra el plazo indicado sin que el Médico ponga reparo alguno.

Art. 8.º El número total de acogidas estará en relación con la capacidad del Establecimiento y se acomodará a las exigencias mínimas de una enseñanza

adecuada.

CAPITULO II

Dependencias del Orfanato

Art. 9.º El Orfanato comprende las dependencias siguientes: Capilla, Oficina Auxiliar, Servicio Médico y

Farmacéutico, Escuelas, Clases especiales, Cocina, Refectorio, Dormitorio, Almacén, Despensa, Ropero, Costurero, Lavadero, Peluquería, Huerta y jardin, Garaje, Servicios mocánicos y Portería.

Podrán en lo sucesivo, y con la debida autorización do la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, establocerse nuevas dependencias que las necesia

dades o conveniencias del servicio aconsejen.

Art. 10. El Servicio Farmacéutico se prestará, en cuanto a medicamentos urgentes, por el Botiquín del Establecimiento, y en cuanto al recetario de fórmulas magistrales, por la farmacia que resulte designada previo concurso. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales podrá acordar, cuando lo estime conveniente, la creación de una farmacia para el exclusivo sorvicio del Establecimiento.

Art. 11. La Olicina Auxiliar de la Administración tendrá a su cargo la contabilidad interna de los distintos servicios, la relación de altas y bajas de las acogidas, los ficheros, los libros de registro, los expedientes de personal, el archivo y, en general, cuanto se rela-

cione con esta materia.

Para auxiliar en estas funciones de oficina prestarán servicio en ella los mecanógrafos o escribientes que fue.

ron necesarios.

Art. 12. Los vehículos que posea el Orfanato o a él estén afectos prestarán exclusivamente el servicio oficial que ordene el Administrador-Depositario, el cual no podrá disponer la prestación de ninguno que rebase tal carácter.

CAPITULO III

De las acogidas al Orfanato

1.º-Régimen de vida

Art. 13. Las acogidas en el Establecimiento se distribulrán en grupos afines por razón de su edad, estableciéndose para cada uno el régimen de vida y ensenanza que les sea propio, cuidando asimismo de toda separación conveniente en las incidencias de la vida en

común que haga conveniente tal medida.

Art. 14. El plan de enseñanza y el horario para la distribución del trabajo será fijado en relación con cada grupo de alumnas y época del año por la Dirección General de Benoficencia, a propuesta del Administrador del Establecimiento, quien oirá al Jefe de Estudios y al Médico del mismo. Dicho plan establecerá la debida armonía entre las enseñanzas teóricas y las prácticas o profesionales y comprenderá igualmente la educación física y deportes y los períodos de descanso y recreo que aconsejon las circunstancias.

Art. 15. Las comidas, abundantes, sanas y bien condimentadas, consistirán en desayuno, comida, merienda y cena, procurándose la mayor variedad posible en los

platos.

Art. 16. Las prendas exteriores e interiores que formen el equipo reglamentario de cada educanda y los uniformes que deberán usar, tanto en el interior como fuera de la Institución, se fijará por la Dirección General de Beneficencia, a propuesta de la Administración del Establecimiento.

Con objeto de que no se produzcan confusiones, llevará cada prenda el número de cama que corresponda a cada asistida.

Art. 17. Las acogidas, además del aseo diario, utilizarán periódicamente los servicios de peluquería.

Art. 18. Las familias de los acogidos, cuando ne haya razón que lo impida, podrán visitarlas en el local que al efecto se designe, normalmente, los días y horas que señale el Administrador-Depositario previo informe del Jefe de Estudios y Orientación Profesional, y por excepción, fuera de los días y horas señalados, siempre que exista justa causa apreciada así por el Administrador-Depositario, ovendo al Jefe de Estudios y Orienta-

ción Profesional.

El Administrador podrá delegar en el Jefe de Estudios y Orientación Profesional la facultad de otorgar permisos para visitar a las acogidas, como también la de denegarlos, tanto por las causas indicadas en el articulo siguiente cuanto porque la acogida por su conducta se hubiera hecho merecedora de este castigo.

Art. 19. Quedarán sin el derecho de visita todas aquellas personas que hayan perturbado a las acogidas con comidas excesivas, bebidas alcohólicas o espectáculos inmorales, o que su conducta no haya sido correcta.

Art. 20. Podrán las familias, en el número y tiempo que el Médico del Orfanato determine, entrar on la enfermería en caso de enfermedad do las niñas, prohibiéndose que lleven a la enferma comida ni bebida de ninguna especie sin permiso del dicho Médico.

Art. 21. Se prohibe todo castigo corporal a las acogidas, incluyendo las restricciones en la comida que, a fuicio del Médico del Establecimiento, puedan causar

perjuicio a la niña a quien el castigo se refiera.

2.º—Salida de las acogidas

Art. 22. Ninguna acogida podrá salir temporalmente del Establecimiento sin licencia del Administrador, quien antes de concederla pedirá informe al Jose de Estudios y Orientación Profesional, y al otorgarla, determinará la causa de la salida y la persona que se hace cargo de la acogida. Sólo se reconocerá derecho a obtener licencia a los que solicitaron el ingreso de la acogida, al padre o madre de ésta, o a la persona delegada por cualquiera de ellos. Si el padre o la madre estuvieren privados de la patria potestad por acuerdo de los Tribunales competentes, no podrá concedérsele la licencia que solicite.

El Administrador podrá delegar en el Jefe de Estudios y Orientación Profesional la facultad do conceder o denegar licencias para la salida temporal de las aco-

gidas.

Art. 23. En caso de enfermedad y oyendo al Médico del Orfanato se autorizará la salida de las acogidas para su tratamiento en Establecimientos adecuados.

Art. 24. Cumplido el término de la licencia temporal sin que la acogida se presente, será dada de baja en el Establecimiento.

Art. 25. La salida definitiva de las acogidas se fun-

dará en las siguientes causas:

r.a Haber cumplido la edad de veintitrés años.

2.8 Haber obtenido un empleo a partir de la edad de dieciocho años que les permita ganarse decorosamente la vida.

3.ª A cualquier odad, a petición del padre o la madre que ejerza la patria potestad o de la persona allegada que hubiese solicitado el ingreso, siempre que unos u otra tengan medios económicos para atender a la acogida, según su estado. Si por alguna causa llegara a saberso que sufre perjuicio la menor, se comunicará al Tribunal Tutelar, que podrá acordar su reingreso en el Orfanato.

4.8 A cualquier edad, por mala conducta o ejemplos perniciosos que hagan intolerable la permanencia en el Orfanato do una acogida. En este caso se tomarán las medidas que sean posibles y aconseje la corrección y protección de la expulsada, según las circunstancias de

edad y falta cometida.

Art. 26. Las bajas definitivas basadas en las tres primeras causas del artículo anterior podrán darse por el Administrador, poniéndolo inexcusablemente en conocimiento de la Dirección General de Beneficencia v Obras Sociales.

El acuerdo de baja definitiva por la última causa indicada en el artículo anterior será de la exclusiva competencia de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

CAPITULO IV

Personal y sus funciones

Art. 27. El personal del Orfanato se dividirá en dos categorías. Compronderá la primera categoria a todos aquellos empleados que perciben sueldo: Capellán, Jefe de Estudios y Orientación Profosional, Maestras de Escuela, Médico, Mecanógrafos o Escribientes para la Oficina Auxiliar y, en general, cuantos otros puedan nombrarse, retribuídos en aquella forma.

Comprenderá la segunda categoria a todos aquellos empleados que perciban jornal u otras remuneraciones que no sean sueldo: Mecánico, Calefactor, Sereno, Peluquero, Mozos, Servidumbre femenina y, en general, cuantos otros puedan nombrarse no retribuídos con

sueldo.

Además de estas dos categorias de empleados, prestarán servicio en el Orianato, en la forma indicada en

los artículos 31 al 33, las Religiosas.

Art. 23. El nombramiento de los empleados de laprimera categoría se hará por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta del Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

La suspensión y cese de los empleados de esta primera categoria hábrá de hacerse por Orden ministorial motivada, a propuesta del Director general de Beneficencia y Óbras Sociales, previa formación de expediente, en el que se darán al inculpado idénticas garantias a las que precisa para la separación de los demás funcionarios públicos.

El nombramiento de los empleados de la segunda categoría se hará por el Director general de Beneficen-

cia y Obras' Sociales.

La suspensión y cese de los empleados de esta segunda categoría se decretará por Orden motivada del Director general de Beneficencia y Obras Sociales, sin necesidad de instrucción de expediente.

El personal de Mozos y Servidumbre femenina será amovible en todo momento, sin necesidad de Orden

motivada.

Art. 29. Los empleados y subalternos del Orfanato. así como sus sueldos, jornales u otras remuneraciones, serán determinados todos los años, conforme a lo 6stablecido, en los Presupuestos Generales del Estado, pudiendo, no obstante, con autorización de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, pagarse con cargo a los fondos extrapresupuestarios del Establecimiento, si los hubiere, a aquel otro personal que se considere necesario y cuya retribución por cualquier causa no haya sido incluída en los citados Presupuestos.

Al comenzar un nuevo año sin que nada se haya dispuesto respecto al personal, o si las modificaciones que se hicieren no afectasen a todos los empleados y subalternos, seguirán los no afectados prestando sus servicios en la misma forma que el año anterior.

Capellán

Art. 30. El Capellán del Orfanato pertenecerá al Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General y será el Jefe de la Capilla y culto.

Además del cumplimiento de los deberes de su ministerio, tanto con rolación a la Comunidad de Religiosas afecta al Orfanato como al personal del mismo y a las acogidas, estará obligado a instruir a éstas

en la Doctrina Cristiana, dando para ello las clases que fuesen necesarias. También estará obligado a decir las Misas que los donantes y favorecedores del Orfanato establecieson o recomendasen.

Religios a s

Art. 31. Las Religiosas tendrán a su cargo el desenvolvimiento del servicio de internado de las acogidas con toda la importancia que el mismo requiere, siendo, por tanto, de su incumbencia la atención, cuidado y aseo de las niñas, asistiéndolas en sus recreos y enfermedades, así como en los dormitorios, comedores, horas de asueto, paseos, etc., etc., debiendo respetar al hacerlo las normas y orientaciones de carácter general que en el aspecto educativo les sugiera el Jefe de Estudios y Orientación Profesional, cuya autoridad podrán impotrar para imponer a las acogidas los castigos usuales y corrientes a que se hubieren hecho acrecdoras por su mala conducta o faltas cometidas.

Art. 32. Los servicios de Almacén, Desponsa, Cocina, Comedor, Ropero, Costurero, Lavadero y plancha, Limpieza, Enfermeria y Botiquín estarán a cargo de

las Religiosas.

La ensoñanza destinada a proporcionar a las alumnas los conocimientos domésticos que las prepare para la vida del hogar podrán ser practicadas conforme al plan general de enseñanza del Establacimiento, y sin que en ningún caso la función de las alumnas rebase esta finalidad.

Art. 33. Todos los servicios mencionados en los dos artículos anteriores se llevarán con las formalidades establecidas en el contrato que al efecto se celebre con la

Comunidad de Religiosas.

Personal pedagógico del Orfanato

Art. 34. Integrarán el personal pedagógico del Orfanato

El Jefo de Estudios y Orientación Profesional.

Las Maestras de Escuela.

Las Profesoras especiales.

Cuantos otros empleados se nombren para fines pedagógicos o como auxiliares o colaboradores a este

respecto.

Art. 35. El personal pedagógico no tendrá intervención en el régimen de alimentación, vestuario, calzado, comedor, dormitorios y domás ajeno a la clase, cuyos aspectos serán de la exclusiva competencia del Administrador, con los asesoramientos técnico-sanitarios o pedagógicos que a su juicio fueren procedentes.

- Art. 36. Al Jefe de Estudios y Orientaçión Profesional corresponderá, juntamente con las atribuciones rectoras de la enseñanza, tanto escolar y académica como profesional, y la orientación educativa del internado, la responsabilidad de estos importantes servicios, debiendo estar en relación inmediata con las Religiosas cuando, a tenor del artículo 14, proponga el Administrador-Depositario la distribución del tiempo en el Or-
- Art. 37. Para la enseñanza primaria habrá el número de Maestras tituladas que sean necesarias, en razón de las alumnas del Orfanato.

La edad escolar durará por regla general hasta los

catorce años.

Art. 38. Con el fin de atender a la enseñanza profesional de las acogidas se crearán clases especiales de Mecanografía, Taquigrafía, Costura, Corte y Confección, Confección de géneros de punto, etc., etc., siendo regidas dichas clases por las Profesoras especiales que a tal fin se designen.

Las labores que realicen las alumnas aventajadas

en clases especiales podrán ser vendidas en la forma que el Administrador disponga, destinándose las utilidades de la venta a remunerar a las alumnas que las hayan conteccionado, mediante su ingreso en cartillas de previsión o ahorro que a tal efecto se abrirán a las interesadas.

Art. 39. La Profesora de Música tendrá la obligación de aleccionar a las acogidas en cantos escolares, patrióticos y demás que sea usual on este aspecto.

La enseñanza de música formará parte de la gene-

ral, dándole la mayor importancia.

Art. 49. Para cambiar impresiones y estudiar planes, tanto respecto a la enseñanza como a la buena marcha del internado, se reunirán una vez al mes el Jefe de Estudios y Orientación Profesional, Maestras de Escuela, Profesoras especiales, Capellán, en cuanto a éste afectan las clases de Religión, y Madre Superiora, en cuanto a ésta incumbe el desenvolvimiento de la vida de internado, bajo la presidencia del Administrador-Depositario o de la persona en quien éste delegue.

Art. 41. Para la mayor eficacia del servicio y orden jerárquico, el personal pedagógico desempeñará sus respectivas funciones a las órdenes inmediatas del Jete de Estudios y Orientación Profesional, y éste a las del

Administrador-Depositario.

El Jefe de Estudios y Orientación Profesional podrá interesar del Administrador la imposición de los correctivos a que se refiere el número cuarto del artículo 51, y si la falta fuere de más importancia, propondrá al mismo que interese de la Superioridad mayor sanción.

En ausencia del Administrador-Depositario, le sustituirá el Jefe de Estudios y Orientación Profesional.

Médico

Art. 42. El Médico del Establecimiento tendrá las siguientes obligaciones:

Vigilar el estado de salud de las acogidas y del personal del Orfanato.

Acordar el ingreso en la enfermería de las acogi-

das dolientes.

Asistirlas durante sus enfermedades, así como al personal del Establecimiento.

Practicar las operaciones quirúrgicas que no requie-

ran una especialidad en la intervención.

Vacunar a las acogidas y aplicarles las invecciones preventivas de enfermedades infecciosas.

Autorizar las recetas de medicamentos que hayan de administrarse a los entermos, y dar a las Religiosas encargadas de su asistencia las instrucciones ne-

cesarias.

Vigilar las existencias de medicamentos urgentes del botiquín, para que esté siempre bien provisto.

Dar cuenta directamente al Administrador de cualquier deficiencia que advierta, en cuanto afecte a los servicios de enfermería y farmacia.

Realizar la inspección de los alimentos.

Pasar al Administrador un estado mensual para la formación de la estadística médica.

Practicar el reconocimiento de las aspirantes a ingreso y de las acogidas.-

Autorizar las certificaciones relativas a la sanidad, morbilidad v mortalidad de las acogidas y del personal del Establecimiento.

Acusar con toda urgencia la presencia de cualquier enfermedad contagiosa y proponer inmediatamente al Administrador las medidas que deban adoptarse para aislar y combatir el foco infeccioso.

Ordenar, en caso de urgencia, el traslado al Hos-

pital de las enfermas.

Recoger los datos que puedan ser considerados ne-

cesarios para una inspección médico-escolar.

Art. 43. El Médico del Orfanato tendrá la dirección sanitaria del mismo y, especialmente, la de la enfermería y parte técnica.

Mozos y Sirvientes, Porteros y Ordenanzas

Art. 44. Para los servicios mecánicos y demás de! Orfanato habrá el personal de Mozos y Sirvientes que

sea indispensable.

Art. 45. Para la atención de portería habrá un , empleado que tendrá a su cargo las llaves del edificio, cuya entrada vigilará, impidiendo la salida de acogi-Las sin autorización del Administrador, o por su delegación, del Jefe de Estudios y Orientación Profesional. Los cargos de Portero y Ordenanzas se desempeñarán por individuos del Escalafón correspondiente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Se prohibe terminantemente que los Ordenanzas presten servicios particulares al personal administrativo

y docente del Orfanato.

Art. 46. Se prohibe terminantemente la entrada de toda persona ajena del Orfanato sin permiso del Administrador.

CAPITULO V

Del gobierno del Orfanato

Art. 47. Corresponde al Ministro de la Gobernación:

1.º La alta inspección y tutela del Orfanato y de las huérfanas, conforme al artículo 303 del Código Civil.

2.º Aprobar los presupuesto anuales del Orfanato para incorporarlos al del Ministerio de la Gobernación.

3.º Aprobar las cuentas presupuestarias que rinda

el Administrador-Depositario.

4.º Transferir, dentro de los créditos presupuestos, los sobrantes de unas relaciones a otras, en lo que se refiere a los gastos de suministro y abastecimiento.

5.º El nombramiento y separación de los funcionarios a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento.

- 6.º Iniciar las reformas que la experiencia aconseje en el presente Reglamento y adoptar los acuerdos necesarios para su implantación y desarrollo, de conformidad con los preceptos fundamentales del mismo.
- 7.º Ostentar la alta representación del Orfanato cerca de los Centros oficiales y Autoridades, a los efectos del cumplimiento de su finalidad benéfica.

Art. 48. Corresponde al Director general de Bene-

, ficencia y Obras Sociales:

1.º Acordar la cancelación de la fianza prestada por el Administrador-Depositario.

2.º Aprobar llas cuentas extrapresupuestarias que rinda el Administrador-Depositario.

3.º Resolver las consultas que formule el Administrador-Depositario, concederle las autorizaciones que necesite para (todo lo que no esté dentro de sus propias facultades y aprobar sus iniciativas cuyo desarrollo requiere sanción superior.

Expedir las Vordenes oportunas al Arquitecto de la Dirección General, en todo lo relativo a la realización de obras de reparación, conservación del edifi-

cio del Orfanato y a nuevas construcciones.

5.º La superior facultad correctiva y disciplinaria

sobre todo el personal del Orfanato.
6.º Dar a los legados y donativos hechos al Orfanato la inversión determinada por la voluntad de los causantes y donantes y, en su defecto, acordar la más adecuada,

- 7.º Determinar la plantilla del personal del Orfanato.
- 8.º Contratar la asistencia de las acogidas v demás servicios del Establecimiento con la Comunidad as Religiosas.

9.º Dietar las normas para los servicios especiales del Establècimiento y dictar también las órdenes oportunas para suplir los vacios que puedan surgir en la práctica, en cuanto a aspectos no previstos en el presente Reglamento, y que no scan de tal importancia que aconsejen su reforma.

Art. 49. Al frente del Orfanato, como Jese del mismo, con el carácter de representante de la Administración Central y subordinado inmediatamente a la Dirección General de Beneficencia, y Obras Sociales, habrá un Administrador-Depositario, nombrado por el Ministerio de la Gobernación de entre sus funcionarios, según las normas que rijan al efecto.

Art. 50. Son obligaciones del Administrador-Depo-

sitario las siguientes:

1.ª La prestación de fianza, con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.ª La residencia en el Establecimiento.

3.ª La recaudación de todos los ingresos, ordinarios y extraordinarios, y su distribución dentro de los límites del Presupuesto.

4.ª La formalización de cargaremes acusatórios de

los ingresos.

5.ª° La rendición de cuentas justificadas dentro de los

plazos legales.

- 6.2 La formación anual de un inventario de muebles. ropas, enseres y demás efectos del Establecimiento, que remitirá a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.
- 7. La preparación de proyectos de Presupuestos, con arreglo a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

8.* Llevar los registros y custodiar el archivo.

9.8 Realizar las adquisiciones de suministro y verificar el pago de la obligaciones del Orfanato, ajustándose en ambos aspectos a las normas legales vigentes.

10. Responder de las cantidades satisfechas con exceso a los créditos presupuestos y de las que no resulten debidamente justificadas.

Llevar los libros oficiales necesarios.

Art. 51. Corresponde al Administrador-Depositario:

1.º La dirección, administración y gobierno interior del Orfanato.

2.º La jefatura del personal del Orfanato y de todos los servicios y dependencias del mismo, salvando el aspecto estrictamente técnico de los servicios médico y pedagógico, pero denunciando las deficiencias que en los mismos notare a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, para su pronto remedio, después que hubieren sido inútiles las observaciones que a este respecto hiciese a los interesados.

3.º Promover los expedientes de obras nuevas o de reforma o conservación, sometiéndolos a la aprobación

de la Superioridad.

4.º La facultad de corregir a los empleados y subal. ternos del Orfanato, pudiendo amonestarlos o imponerles una multa de uno a tres días de haber, sin nece. sidad de instruir expediente, y sin previo apercibimiento, dando, tanto en uno como en otro caso, conocimiento a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, con indicación de la causa que motive la sanción.

5.º Ostentar la representación del Orfanato por lo que respecta a las relaciones de su vida normal y ordinaria, sin perjuicio nunca de la alta representación a

que se refiere el número septimo del artículo 47.

Art. 52. El Administrador-Depositario tendrá derecho a casa para su vivienda y de su familia y a más de los emolumentos usuales de luz y carbón.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las niñas actualmente acogidas en el Orfanato Nacional, Asilo de San Juan y Santa María de El Pardo, se trasladarán al nuevo Orfanato de Zaragoza, observandose el turno que enumera el artículo tercero de este Reglamento, respecto a las plazas que resulten sobrantes en el cupo general del Establecimiento.

Madrid, 13 de abril de 1945.

Aprobado por el Decreto que antecede, de 13 de abril de 1945.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

PRESIDENCIA DEL COBIERNO

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se regula la forma de efectuar las pruebas de aptitud convocadas por Decreto del Ministerio de Justicia, de 23 de diciembre de 1944, para el ingreso en las carreras de Juez comarcal y Fiscal municipal y comarcal, de los aspirantes que tengan su residencia en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: El Decreto del Minis-, terio de Justicia de 23 de diciembre último, al desarrollar los preceptos contenidos en la Base undécima de la Ley para la reforma de la Justicia Municipal, de 19 de julio del pasado año, publicó la convocatoria de las pruebas de aptitud que 'han de efectuar los que, de conformidad con lo dispuesto en la norma segunda de la Base antes citada, aspiren a ser nombrados Jueces comarcales o Fiscales municipales o comarcales, cuya convocatoria se hizo extensiva por Orden de 20 de enero del corriente ano a los funcionarios, judiciales de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en estos funcionarios, por las dificultades que supone su traslado a la Península,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los aspirantes al ingreso en las carreras de Juez comarcal o Fiscal municipal o comarcal que residan en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea verificarán las pruebas de aptitud a que se refiere el Decreto del Ministerio de Justicia de 23 de diciembre último en Santa Isabel de Fernando Poo, ante un Tribunal constituído por el Juez de Primera Instancia y Apelación de dichos territorios, don Antonio Crespo Názara, que actuará como Presidente, y por los Vocales don Julián Gallego Reyero, Registrador de la Propiedad de dicha zona, y don Víctor Saiz-Trápaga Avendaño, Notario del mismo territorio.

Segundo. El Presidente de dicho a la Direcc Tribunal recibirá por correo oficial y y Colonias.

en sobres cerrados los temas que han de desarrollar los concursantes en cada uno de los ejercicios determinados en el citado Decreto de convocatoria de estas pruebas de aptitud; y una vez recibidos, citará a los Vocales del Tribunal y convocará a los concursantes para el día siguiente hábil, fijando hora y lugar en que han de reunirse.

Tercero. Constituído el Tribunal, el Presidente del mismo verificará la apertura del sobre cerrado que contenga las cuestiones que hayan de desarrollar los solicitantes en el primer ejercicio, procederá a su lectura en alta voz para conocimiento de éstos y quedará constituído el Tribunal por un período máximo de seis horas, durante las cuales los aspirantes desarrollarán por escrito las cuestiones objeto de este ejercicio; y una vez terminada la redacción, o transcurrido el plazo señalado, los entregarán al Tribunal, que cerrará bajo sobre firmado por el opositor.

Cuarto. En el día siguiente hábil en que se hava practicado el primer ejercicio, el Presidente del Tribunal citará a los Vocales del mismo y convocará a los concursantes para la práctica del segundo, señalando hora y lugar en que este ejercicio ha de celebrarse. Constituído el Tribunal, el Présidente procederá a la apertura del sobre cerrado que contenga las cuestiones que han de desarrollar los interesados en este segundo ejercicio, y previa lectura de su contenido, quedará el Tribunal constituído durante un plazo de cuatro horas, que serán las que dispongan los aspirantes para el desarrollo de la resolución o escrito de calificación que hayan de redactar. Terminado este plazo o concluído el ejercicio, los solicitantes lo entregarán al Tribunal, que cerrará bajo sobre, que será firmado por el interesado.

Quinto. El Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que celebre, en las que consignará la hora y día de la reunión, contenido de los temas que se hayan desarrollado en cada ejercicio e incidencias del mismo, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se remitirán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados que contengan los ejercicios, a la Dirección General de Marruecos.

Sexto. Recibidos en dicha Dirección General los sobres cerrados que contengan los ejercicios que hayan practicado los solicitantes y las copias de las actas antes referidas, se remitirán al Ministerio de: Justicia para su entrega a los Tribunales caliticadores respectivos que actúen en Madrid, para que éstos procedan a su apertura y calificación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945:—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Capitán de Infantería don Jesús Montero Romero en el cargo de Ayudante Militar del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Ayudante Militar del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a petición propia, el Capitán de Infantería don Jesús Montero Romero, con fecha 26 del corriente, día en que termina la prórroga de la licencia reglamentaria que se halla disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Ilmo. Sr. Director general de Marrue-

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDENES de 28 de abril de 1945 for las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Superior de Tasas don José del Campo García-Blanco y don Antonio Veiga Ordónea.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a blea

disponer que don José del Campo García-Blanco, Teniente de Infantería, pase a prestar sus servicios, en error padecido, considerando a doña comisión, a la Fiscalía Superior de Ascensión Fortea Ezquerro compren-Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de 5 de octu-bre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279).

Lo que digo a VV. EÉ. para su

conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos **ค**ถึดร:

Madrid, 28 de abril de 1945.-P. D., el Subsecretario, Luis Ca-

Exemos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas v con arreglo a' lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento pro- visional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Antonio Veiga Ordoñez, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería número 18, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 28 de abril de 1945.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

ORDEN de 30 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 20 de marso de 1944 en el sentido de que se considere a doña Ascensión Fortea Ezquerro como viuda del Maestro Nacional don Angel Roldán Agudo, declarado «muerto en cambaña», a efectos de su inclusión en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Exemos. Sres.: En la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de marzo de 1944 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 82, página 2387), sobre declaración de «muertos en campaña», con arreglo a la Ley de 11 de julio de 1941, figura con el número 15 de las reclamantes doña Nieves Esquerro Pérez, como viuda del Maestro Nacional don Angel Roldán Agudo, y siendo el verdadero nombre de esta última doña Ascensión Fortea Ezquerro,

Esta Presidencia del Gobierno a resuelto que se entienda rectificado el dida en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941, como viuda de don Angel Roldán Agudo, Maestro Nacional, declarado «muerto en campaña» por la Orden aludida de 20 de

inarzo de 1944. Lo digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 30 de abril de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Ca-

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda v del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de enero de 1945 por la que se dispone se forme una Comisión para el estudio y firma de un Convenio Luso-Español referente u las tasas aplicables a la correspondencia telegráfica entre ambos países.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General exponiendo la necesidad de llegar rápidamente a un acuerdo definitivo y duradero con la Administración portuguesa | sobre las tasas aplicables a la correspondencia telegráfica entre ambos países, tanto para los territorios peninsulares como para los insulapara Tánger, que sustituya al Convenio Hispano-Portugués de enero de 1880 que, denunciado por Portugal en octubre de 1942, quedó caducado en 31 de diciembre del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se forme una Comisión de Delegados de la Administración Telegráfica Española, que tendrá como misión desplazarse a Lisboa para discutir, acordar, y firmar con la Delegación de la Administración Telegráfica Portuguesa un nuevo Convenio Luso-Español en lo referente a las tasas expresadas. Dicha Comisión estará inte-grada por V. I., como Jefe de la Delegación, y por los siguientes funcionarios: Ilmo. Sr. D. Florentino González Carrillo, Jefe Superior de Administración y Principal de Telecomunicación, Ilmo. Sr. D. Miguel Vidal y de San José, Jefe Su-

ministración de primera y del Negociado Internacional, como Delegados, figurando agregados a ella para trabajos burocráticos los Jefes de Administración de tercera clase don José Lluch Montaño y don Manuel Ruiz Sánchez.

La Comisión deberá cumplir su cometido en un plazo no superior a ocho días y serán de abono a sus componentes las dietas y viáticos que señala el Reglamento de 18 de iunio de 1924.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguien-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se disponé se considere como una publicación oficial de la Dirección General de Correos y Teleco-municación el aBoletín de la Academia Iberoamericana de Historia Postal».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1935 se encomendo a la Academia Iberoamericana de Historia Postal que rehiciese los «Anales de las Ordenanzas de Correos de Españas, completándola hasta el día y escribir la "Historia del Correo de España", con el propósito de que fueran publicados dichos trabajos.

Ya por otra Orden ministerial de 26 de mayo de 1932 se declaró a res de las respectivas soberanías y dicha entidad de utilidad profesional por el intercambio cultural que estableció con otras organizaciones similares de allende nuestras fronteras y la labor diaria de investigación en que se ejercita proporcionando un venero de conocimientos que al alcanzar a fases pretéritas de la marcha evolutiva del Correo, llega a reflejar el estado de los servicios en su movimiento ascensional hacia un grado de perfección tal como convenga o aconseja el mayor volumen de la relación social en lo porvenir, aparte de que con tal declaración de utilidad profesional se dilató su campo de acción y se acentuó su influjo moral y su eficacia educadora que penetra en la espiritualidad y en la simpatía y devoción del funcionario postal.

Y, recientemente, este Ministerio, por Orden de 18 de septiembre de 1944, acordó, a propuesta de dicha Academia, que los funcionarios que perior de Administración y de la han de desempenar los cargos de Sección de Tráfico, y don José Ma- la Junta de Gobierno sean designaría de Espona y Puig, Jefe de Ad-I dos por esa Dirección General de Correos y Telecomunicación, dando rado como envase económico y así será meses para la ejecución de estas norasí a la repetida entidad un carácter oficial a las inmediatas ordenes de V. I. dentro de la autonomía de su labor para que ésta surta los efectos deseados a los fines que le son propios.

Consecuencia de esta labor es la publicación del «Boletín de la Academia Iberoaméricana de Historia Postal», autorizada por la Delegación Nacional de Prensa de la Vicesecretaría de Educación Popular do F. E. T. y de las J. O. N. S., fecha 17 de octubre de 1944, con el propósito de dar a conocer por este medio los frabajos de dicha entidad ya mencionados, así como la «Bibliografía Postal Iberoamericana», contribuyendo de este modo en su esfera de acción y dentro do sus fines al prestigio de España y que nuestra Patria siga siendo el guía espiritual del mundo hispánico.

En atención a lo expuesto. Este Ministerio, a propuesta de la citada Academia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que se considere como una publicación oficial de la Dirección General de Correos y Telecomunica-ción el «Boletín de la Academia Iberoamericana de Historia Postal», en el que se insertarán los trabajos de la misma referentes a la «Historia del Correo de España», «Bibliografía Postal Iberoamericana» y «Anales de las Ordenanzas de Correos de España» ya hechos y los que sucesivamente se vayan efectuando, así como aquellos otros que dentro de su especialidad pudieran encomendársele.

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictaran las medidas oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se establece el envase tipo clinico.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a llenar las necesidades de los hospitales, clínicas y, otros centros similares con el suministro por los laboratorios preparadores de sus productos en condiciones más económicas y en cantidades apropiadas al gran consumo de estas entidades, se establece el envase tipo clinico que, además, tanto por parte de ble que diga: «Prohibida su venta al los preparadores como de los elementos intermediarios ha de ser conside- | 8.º Se concede un plazo de tres tos legales, a partir de la expresada

estimado en la fijación del precio por la Inspección General de Farmacia, anadiendo a esto una aminoración en los descuentos mara la distribución que sufren normalmente las especialidades farmacéuticas en general.

aquellos medicamentos de uso en las clínicas o de inmediato empleo medicinal por las entidades mencionadas anteriormente, el Seguro de Enfermedad y las entidades colaboradoras.

nido por conveniente dictar las siguientes normas, a las cuales deberán atenerse los interesados:

1.ª La dispensación de medicamentos, tanto al público en general como a sanatorios, centros, entidades de asistencia médica que no tengan farmacia legalmente establecida, se hará exclusivamente por las oficinas de farmacia.

2.4 El establecimiento de farmacias en hospitales, sanatorios, lazaretos, etcétera, habrá de solicitarse de la Dirección General de Sanidad con arreglo a le dispuesto en esta materia en los Reglamentos vigentes.

3.3 Se considerará envase tipo clínico de una especialidad farmacéutica aquel que contenga un número de unidades notablemente superior al del autorizado para la venta al público, elaborada con la misma fórmula y en igual forma farmacéutica. Estos envases habrán de ser autorizados por la Dirección General de Sanidad, considerándose ilegal la venta de envases de esta clase que no hayan sido aprobados por la misma. Este Centro fijará la clase de especialidades que pueden ser autorizadas en envase clínico.

'4.ª Se respetará el ciclo comercial en la distribución de estos productos, reservandose el farmacéutico el 10 por 100 de utilidad sobre el precio de venta y el almacenista el 5 por 100 de la cantidad que resulte del descuento

5. En los hospitales que no tengan farmacia legalmente establecida y en las clínicas sólo podrá haber un botiquin de urgencia tajo la vigilancia de un farmacéutico y repuesto con arreglo al petitorio aprobado.

6.8 Se prohibe a los farmacéuticos utilizar los envases clínicos en forma fraccionada y no podrán hacer de ellos otro uso que el fijado en estas normas. Incurrirán en responsabilidad los que tengan'en sus farmacias estos envases sin precintos y con la falta de alguno de los ejemplares que deban contener.

7.* Todos los ejemplares contenidos en los envases clínicos llevarán una etiqueta con una inscripción bien visidetalle.»

mas, quedando anuladas las intervenciones y clausuras que a petición de las Jefaturas provinciales de Sanidad hayan sido efectuadas sobre depósitos de medicamentos, debiendo las entidades afectadas liquidar sus existencias El envase clinico será limitado a en el plazo señalado y adaptar a lo ordenado su sistema de distribución de medicamentos a los beneficiarios que dependen de las mismas.

o.* La Dirección General de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en la En su virtud, este Ministerio ha te- | base 30 de la Ley do 25 de noviembre de 1944, inspeccionará tanto las entidades suministradoras como las que utilicen este servicio, sean públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de lo que aquí se dispone, castigando a los contraventores dentro de su plena jurisdicción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de abril de 1945 por la que se declara reingresado en el servicio activo a don Vicente Lledó y Martinez-Unda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reingreso de don Vicente Lledó y Mar. tínez-Unda, Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en situación de excedencia, y vacante con fecha posterior a aquella la plaza de Oficial Jefe de Sección de segunda clase por ascenso de don Federico Bravo López, que la servía, de conformidati con el artículo 266 de la Ley Hipotecaria,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar reingresado en el servicio activo, con fecha 13 del pasado febrero, a don Vicente Lledó y Martínez-Unda y nombrarle en ascenso Oficial Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, con el haber anual de diecisieto mil pesetas, entendiéndose este nombramiento para todos los efecfecha de reingreso, de 13 de febre-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Ferreres Roso, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión.

Exomo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 332, por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia de don José Ferreres Roso, de cuarenta años de edad, con domicilio en Santa Magdalena de Pulpis (Castellón), plaza de España, número 1, de profesión Médico, en solicitud de «la remisión del impedimento para desempeñar plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias: 1.º Que se desestime la petición

formulada por don José Ferreres Roso de ser repuesto en su cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria por falta de precepto legal que autorice a la Comisión para formular tal propuesta.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta al solicitante en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de su profe-

sión de Médico.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de labril de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 27 de abril de 1945 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Almeria don Vicente Lledó y Martinez-Unda.

Ilmo. St.: Vista la instancia del Notario de Almería don Vicente Lledó y Martínez-Unda, en la cual manifiesta que por Orden ministerial de 13 de los corrientes ha sido nombrado Oficial Jefe de Sección de segunda ciones de Secretario de Gobierno.

clase del Cuerpo Facultativo de esa clare en situación de excedencia vo- do de entrada. luntaria,

Este Ministerio, accediendo a lo soilicitado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 141 del vigente Reglamento Notarial, teniendo en cuenta la incompatibilidad de los cargos expresados, ha tenido a bien declarar al Notario de Almería don Vicente Lle&ó y Martínez-Unda en situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por los turnos ordi-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se designan los Tribunales que ĥan de juzgar las pruebas de aptitud para el ingreso en los Cuerpos de Óficiales habilitados y Personal auxiliar de la Justicia Municipal, convocadas por Decreto de 3 de fe brero del corriente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de febre-ro último, por el que se determinan las pruebas de aptitud que han de efectuar los que soliciten el ingreso en los Cuerpos de Oficiales habilitados y Personal auxiliar de la Justicia Municipal y de conformidad con lo establecido en su artículo cuarto,

Este Ministerio ha acordado designar los Tribunales que han de juzgar las referidas pruebas de aptitud y nombrar en cada uno de ellos un Vocal suplente que sustituirá a cualquiera de los Vocales en caso de ausencia. El Presidente será sustituído por el Vocal más antiguo; el Secretario, por el más

Estos Tribunales estarán constituídos en cada una de las Audiencias cias Territoriales de la siguiente forma:

Audiencia Territorial de Albacete

PRESIDENTE: Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Provincial. VOCAL: Don Francisco de A. Se-

grelles Niguez, Fiscal territorial. SECRETARIO: Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala en fun-

VOCAL SUPLENTE: Don Euse-Dirección General y solicita se le de-bio Echevarría Nalmaseda, Magistra-

Audiencia Territorial de Barcelona

· PRESIDENTE: Don Julio Fournier Cuadros, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Provincial. VOCAL: Don Moisés García Rives.

Abogado Fiscal de término.

SECRETARIO: Don José Isiegas Mateo, Jefe de Negociado de primera de la Secretaría de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de as-

Audiencia Territorial de Burgos

PRESIDENTE: Don Vicente Ramón Redondo Montero, Magistrado de ascenso.

VOCAL: Don Casto Granados Aguirre, Abogado Fiscal de término.

SECRETARIO: Don Carlos Crespo Fernández de Córdova, Secretario de Gotierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Jacinto García Monje, Magistrado de en-

Audiencia Territorial de Cáceres

PRESIDENTE: Don Adrián Moreno Cuesta, Magistrado de ascenso, Presidente de Sala.

VOCAL: Don César Camargo Hernández, Abogado Fiscal de entrada. SECRETARIO: Don Elías Herrero Sanz, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Enrique Moreno Albarrán, Magistrado de entrada.

Audiencia Territorial de La Coruña

PRESIDENTE: Don Cándido Conde Pumpido, Magistrado de ascenso, Presidente de Sala.

VOCAL: Don Pedro González Fernández Villamil, Fiscal provincial de

SECRETARIO: Don Rafael González Besada y Caballero, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Antonio Fernández Divar, Abogado Fiscal de entrada.

Audiencia Territorial de Granada

PRESIDENTE: Don Luis Navarro Trujillo, Magistrado de ascenso.

VOCAL: Don Eduardo Monzón de

Aragón, Abogado Fiscal de entrada. SECRETARIO: Don José Vilches Montalvo, Jefe de Negociado de segunda de la Secretaría de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Joaquin Domínguez Molina, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Las Palmas

PRESIDENTE: Don Emilio Gómez Miranda, Magistrado de término, Díaz Pla, Magistrado de término. Presidente de la Audiencia Territorial.

VOCAL: Don Luis Crespo Rubio, Fiscal provincial de entrada.

SECRETARIO: Don José Luna Moreno, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Joaquín Vilches Rubio, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENTE: Don Esteban Samaniego Rodríguez, Magistrado de ascenso.

VOCAL: Don Antonio González Cuéllar, Abogado Fiscal de término.

SECRETARIO: Don Antonio Matarredona Terol, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

VOCAL SUPLENTE: Don Alejandro García Gómez, Magistrado de entrada.

Audiencia Territorial de Oviedo

PRESIDENTE: Don Andrés Basanta Silva. Magistrado de ascenso.

VOCAL: Don Joaquín Mier Vigil Escalera, Fiscal provincial de entrada.

SECRETARIO: Don Tirso Sebastián Sirvent Monerris, Jefe de Negociado de segunda de la Secretaría de

VOCAL SUPLENTE: Don Serapio del Casero Méndez, Magistrado de en-

Audiencia Territorial de Palma

PRESIDENTE: Don Cayetano Rodríguez de los Ríos, Magistrado de término.

VOCAL: Don Ignacio de Lecea y Ledesma, Altogado Fiscal de entrada. SECRETARIO: Don Ignacio Cres-

po Pérez, Secretario de Gobierno. VOCAL SUPLENTE: Don Luis Roselló Sendra, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Pamplona

PRESIDENTE: Don Angel Villar Madrueño, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Territorial. VOCAL: Don José de Seijas Azo-

fra, Fiscal territorial.

SECRETARIO: Don Manuel González Moreno y Balda, Secretario de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Juan Santamaría Ansa, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Sevilla

PRESIDENTE: Don Francisco

VOCAL: Don Francisco Fernández y Fernández, Fiscal provincial de en-

SECRETARIO: Don Manuel Amado Galiano, Jefe de Negociado de segunda de la Secretaría de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Domingo Honorato Peña, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Valencia

PRESIDENTE: Don Fernando Candel González, Magistrado de as-

VOCAL: Don José Antonio Altes Salafranca, Fiscal provincial de en-

SECRETARIO: Don Manuel Navarrete Montero. Secretario de Go-

VOCAL SUPLENTE: Don Gil Lopez Ordás, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENTE: Don Manuel del Busto Martínez, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Territorial.

VOCAL: Don José María Leirado Sacristán, Abogado Fiscal de término. SECRETARIO: Don Sebastián García de Castro, Secretario de Go-

bierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Vicente Marín Garrido, Magistrado de ascenso.

Audiencia Territorial de Zaragoza

PRESIDENTE: Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado de término.

I'OCAL: Don Narciso Pascual Pascual, Fiscal provincial de ascenso.

SECRETARIO: Don Emilio Lasarte Dolz, Jefe de Negociado de tercera de la Secretaría de Gobierno.

VOCAL SUPLENTE: Don Blas Oliet Gil, Abogado Fiscal de entrada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Iusticia.

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se concede a los actuales Secretarios en propiedad de Juzgados Municipales de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes el derecho a desempeñar plazas de Oficiales habilitados en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Ilmo. Sr.: La Lev de Bases para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, al disponer que los Secretarios de la Justicia Municipal quedarán constituídos en cuatro categorías, declara a extinguir las plazas de Secretarios de los Juzgados de poblaciones de censo inferior a cinco mil habitantes que no se transformen en Comarcales, y la propia Ley y el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944 les concede una reserva de plazas de la cuarta categoría para su más rápida amortización.

Es por tanto patente el propósito del legislador de facilitar la amortización de dichas plazas y el acceso de los referidos funcionarios, los más modestos del Secretariado, a cargos retribuídos mediante el régimen de sueldo que en la nueva ordenación de la Justicia Municipal se establece, y por ello se ha arbitrado la fórmula de la presente Orden, que, sin perjuicio de los derechos del personal auxiliar, permite la colocación de los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha tenide a bien disponer:

Primero. Los actuales Secretarios de Juzgados Municipales de censo inferior a cinco mil habitantes no constituídos en Comarcales por la Orden de 24 de marzo último, que aprobó la demarcación de estos últimos Juzgados, podrán pasar a desempeñar plazas de Oficiales habilitados en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, en tanto no ingresen en la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, en el turno especial que les concede la Ley de Bases y Decreto orgánico de dicho Cuerpo.

Segundo. Por la Dirección General de Justicia, una vez se hayan celebrado las pruebas de aptitud convocadas por Decreto de 3 de febrero último para los actuales Oficiales habilitados, se procederá a anunciar el correspondiente concurso para la provisión de vacantes no cubiertas entre Secretarios en propiedad de Juzgados de poblaciones de censo inferior a cinco mil habitantes, siguiéndose como normas de preferencia para la resolución del concurso la antigüedad de servicios efectivos.

Tercero. Los referidos Secretarios desempeñarán provisionalmente dichas plazas de Oficiales habilitados hasta que les corresponda el ingreso en la cuarta categoría del Secretariado, en cuyo Cuerpo conservarán la integridad de los derechos que les conceden las disposiciones vigentes, abonándoseles a todos los efectos el tiempo que desempeñaron plazas de Oficiales como servicios prestados en el Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de abril de 1945 por la que se jubila al Notario de Madrid don Toribio Gimeno Bayon.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de junio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del anexo primero del mismo; Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Toribio Gimeno Bayón, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan | las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se jubila al Notario de Madrid don José Tresguerras Barón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento notarial, 37, 40 y concordantes del anexo primero del mismo; Decreto de 14 de octubre de 1942, y Visto el expediente personal de don José Tresguerras Barón, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de

cionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo à los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1945.-P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de abril de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Balcázar Benavides, Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en León.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Balcázar Benavides, Oficial segundo del Cuer-1 po de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en el de esa capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al referido funcionario por tiempo no menor de un año ni mayor de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de León.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Consuelo. Vázquez Gar-

'Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Consuelo Vázquez García, Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, con destino en la Prisión Central de Ma-Notario por más de treinta años, Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del men-

artículo 1.º de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto concoderle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945.— P. D., E. Gomez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Santiago Gómez Moreno.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santiago Gómez Moreno, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 4.000, con destino en la Prisión Provincial de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario; sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1945.-P. D., E. Gomez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la sttuación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Manuel Gómez Arribas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Gómez Arribas, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 4.000, con destino en la Prisión provincial de Bilbao, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e infe-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1945.-P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias introducidas por la entidad de seguros «Multimar», de Madrid.

Exemo, Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Multimar» interesando la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 9, 19, 33 y 42 de sus Estatutos sociales, según acuerdo de la Junta general extraordinaria convocada a estos efectos el día 8 de febrero de 1945;

Vistos el favorable informe emitido por la Sección Técnico-jurídica de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha resuelto conceder la aprobación solicitada, por no oponerse a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1945.-P. D., Fernando Camacho.

Exemo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se concede la inscripción a la Compania Española de Seguros «Mun, S. A.», con aprobación de Estatutos, Póliza de Entierro y Sepultura y las tarifas para su aplica-

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Representación legal de «Mun, S. A.», Compañía Española de Seguros, domiciliada en Sevilla, calle de Rivero, número 14, en súplica de que sea inscrita dicha entidad en el Registro especial de Seguros, con la consiguiente autorización para realijar Seguros sobré Enterramientos, a cuyo efecto acompaña Estatutos sociales, Pólizas y Tarifas para su apro-

Este Ministerio, de conformidad con

ha tenido a bien acceder a lo solicitado, inscribiendo a dicha Compañía en el Registro especial de Seguros, creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, autorizándola al propio tiempo sus Estatutos sociales, Póliza de Seguro de Entierro y Sepultura, y Tarifas aplicables a este Seguro, por ajustarse todo ello a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1945.-P. D., Fernando Camacho,

Ilmo. Sr. Director general de Segu-

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se declara exceptuada la «Unión Mediterránea», Mutualidad de Accidentes del Trabajo, de Valencia, y se aprueba la documentación bresentada.

Exemo Sr.: Vista la instancia, así como la documentación presentada por la representación legal de la entidad «Unión Mediterránea», Mutualidad sobre accidentes del trabajo, domiciliada en Valencia, en súplica de que se la declare entidad exceptuada de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de Seguros, y se le apruebe la documentación que acompaña;

Y vistos los informes favorables de las secciones 1, 2 y 3 de ese Centro directivo y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar incluída en el índice de entidades exceptuadas a «Unión Mediterránea» así como igualmente dar su aprobación a los siguientes documentos: Estatutos y Reglamento para el ramo de Accidentes del Trabajo, Reglamento, póliza y título de socio para el ramo de Individuales, quedando limitada la esfera de sus actuaciones a la provincia de Valen-

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1945.-P. D. Fernando Camacho.

Exemo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de abril de 1945 por la que se concede un plazo de veinte dlas para reclamar contra los Escalafones de los Cuerpos Pericial v Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Publicados los escalalos informes favorables de las diver-sas Secciones de la Dirección General xiliar de Contabilidad del Estado en de Seguros, y a propuesta de V. I., lel BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-l

DO de 2 de febrero y 24 de abril del prèsente año.

Este Ministerio se ha servido disponer se conceda un plazo de veinte días consecutivos, a contar del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1945.-P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se convoca un concurso entre Ingenieros Agrónomos para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero de dicho Cucrpo en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulución de las Exbortaciones.

Ilmo. Sr.: Con objeto de cubsir una vacante de Ingeniero Agrónomo existente en la actualidad en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, dependiente de esa Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 21 de agosto de 1934 y en la Lcy de 25 de agosto de 1939 en favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos y asesinados, así como en las demás disposiciones vigentes en materia de concursos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca un concurso entre Ingenieros Agrónomos para proveer una plaza de Ingeniero tercero de dicho Cuerpo en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones.

Segundo. Los concursantes deberán pertenecer a dicha categoría en su Escalafón de origen y encontrarse en servicio activo en el Ministerio de Agricultura o en situación de «supernumerario en activo».

También se admitirán al concurso los que estén en situación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, pero estos sólo podrán cubrir plaza en el caso de que no hubiera presentado instancia alguno de los primeros o en el caso de que ninguno de estos resultare admitido a este concurso.

Tercero. Los solicitantes dirigi-

ran sus instancias al Mustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria, debiendo tener su entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A dichas instancias deberán acompañar su hoja de servicios y relación circunstanciada de los méritos que! aleguen, incluyendo en su caso un ejemplar de las publicaciones o Memorias de que sean autores.

Se an méritos preferentes, además de los señalados en el Decreto de 21 de agosto de 1934 («Gaceta» del | 22 de agosto), el conocimiento de idiomas, el haber estado pensionado en el extranjero para la ampliación de estudiós refacionados con el Servicio que se concursa y la posesión de! algún título que refuerce la competencia profesional.

Cuarto. El concursante que resultare nombrado pasará a ocupar

la vacante existente, quedando en situación de «supernumerario en activo» en su Cuerpo, en cumplimiento de lo que se dispone en la Ley de 6 de diciembre de 1941 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1942).

Quinto. Este concurso será calificado por una Comisión presidida por el Director general de Comercio y Política Arancelaria y de la que formarán parte como Vocales el Inspector general de dicha Dirección, el Inspector del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación, de las Exportaciones y un Ingeniero del mismo con categoría de Jefe. Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1945.— P. D., el Subsecretario de Comercio, José María de la Puerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1945 por la que se estima en parte el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Laguna de Duero (Va-Uadolid).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de octubre de 1943;

Resultando que con fecha 31 de mayo de 1933 los maestros consortes de Laguna de Duero (Valladolid) don Epifanio Calvo y dona Augusta J. Martínez suscribieron un documento en el que manifestaban que «en uso de su derecho optan por ocupar la casa que solicitan con arreglo a las disposiciones dictadas, renunciando a la indemnización desde que les fuera concedida la casa a que tienen derecho», como consecuencia de lo cual ocuparon una vivienda propiedad del citado Ayuntamiento:

Resultando que la maestra doña Augustà J. Martínez formuló distintas peticiones al Municipio reclamando la correspondiente indemnización por casa-habitación, y que las negativas obtenidas dieron lugar a instancia de aquélla a la Orden de la Dirección General de Ensenanza Primaria de 13 de octubre de 1943, por la que se le reconoció, desde el 5 de mayo de 1935, el derecho solicitado;

Resultando que contra esta resolución recurrió en alzada el Alcalde-/ Presidente del Avuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid), en nombre de dicha Corporación, acompañando copia del documento suscrito por los citados maestros;

Considerando que establecida por Orden ministerial de 29 de abril de 1935 la interpretación del articulo 191 de la Lev de 9 de septiembre de 1857, es forzoso atenerse a ella, y en con- Ilmo. Sr. Director General de Ensecuencia declarar el derecho de la señora Martínez al percibo de la citada indemnización, sin perjuicio del disfrute de vivienda por parte de su consorte, y sin que para esto sea obstáculo el documento firmado enel año 1933, porque no podía renunciarse un derecho que no se estableció en forma concluyente hasta dictarse la Orden ministerial citada;

Considerando que esto, no obstante, al surgir la contraposición entre el documento de renuncia y la mencionada disposición, era lógico y necesario el sometimiento de la cuestión a la autoridad competento de este Departamento para que resolviera lo procedente, por lo cual es a partir de esta resolución desde la fecha en que deberá hacerse efectivo a dona Augusta Julia Martinez el derecho que se le reconoce.

Oída la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha acordado estimar en parte el recurso interpuesto por el Avuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid) declarando la obligación de éste de abonar a la maestra dona Augusta Julia Marti- Ilmo. Sr. Director General de Ennez la indemnización correspondien-l

te por vivienda o facilitarla esta, con efectos este acuerdo desde su publi-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se nombra a don Fermin del Amo y Gili Encargado de Curso de la Enseñanza de Formación Politica en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 29 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de Curso para la Enseñanza de Formación Política en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid. a' don Fermín del Amo y Gili, con la gratificación anual de 3.000 peseras, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto concepto 14 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

señanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de abril de 1945 por . la que se nombra Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia a don Miguel (a loner Alegre.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria don Miguel Codoñer Alegre Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 10 de la Real Orden de 10 de junio de 1918, ha tenido a bien nombrar a don Miguel Codoñer Alegre Director honorario de la mencionada Escuela de Peritos Industriales de Valencia, como recompensa a los meritorios servicios que ha prestado a la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

`señanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de abril de 1945 (con tinuación) por la que se dispone asciendan a la quinta categoría las Maestras nacionales que se determina n, en ejecución de la Ley de Presu puestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ES TADO de 2 de enero siguiente).—(Publicada la primera relación en 1-5-945)

(Nota.—En los siguientes acensos, debe entenderse que el número primero que se asigna es el de la categoría, y el segundo, el del Escalafón de 1933.)

482; 5.133, doña Rosa Cabo García.-Madrid.

483; 5.134, doña María de los A. del Amo Anta.-Murcia.

484; 5.135, doña Fe Octavia Salgado Pavón.-Orense.

485; 5.136, doña Julita Méndez Hernández. — Santa Cruz de Tenerife.

486; 5.137, doña María de la O. Sierra Medina.—Las Palmas.

487; 5.138, dona Concepción de Armas del Castillo.--Santa Cruz de Tenerife.

488; 5.139, doña Juliana C. Rodríguez Dorra.—Santa Cruz de Tenerife.

489; 5.140, doña Luz Benita González Ramos.—Santa Cruz de Tenerife.

490; 5.141, doña María Concepción Lorenzo García.-Santa Cruz de Tenerife.

491; 5.142, doña María S. Hernández Galván. - Las Palmas.

492; 5.143, doña María Expectación Busto Juániz.-Navarra.

493; 5.144, doña María Guadalupe González de Pablos. Segovia.

494; 5.145, doña Francisca Martínez Herranz. — Cas-¹ tellón.

495; 5.146, doña María Pilar Ruiz Rueda.—Almería.

496; 5.148, doña Eloísa Rodrigo Morales.—Logroño.

497; 5.149, doña Eladia Alcalde Alcalde.—Logroño.

498; 5.150, doña Rosario Salas Salas.—Jaén.

499; 5.151, doña Paulina Montoya Calleja.-Madrid. 500; 5.152, doña Matilde Gil Serrano.—Zaragoza.

501; 5.153, doña Carmen Caparros Canovas.—Almería

502; 5.154, doña Prima López Marañón.—Alava.

503; 5.155, doña Dionisia Rodríguez Castro.-Madrid. 504; 5.157, doña Josefa Ortiz González.—Navarra.

505; 5.158, doña Juliana Miguel Puig.—Madrid.

506; 5.160, doña Victoria Martínez Velasco. - Pontevedra.

507; 5.161, doña María del Loreto Conzález Mota.-Almería.

508; 5.164, doña Josefa Fenoy López.—Almería.

509; 5.165, doña Modesta Toro Morales.—Málaga.

510; 5.166, doña Pilar Pobes Clavero.-La Coruña. 511; 5.167, doña Carmen Moreno Ortega.—Jaén.

512; 5.168, doña Pilar Pascuala Bergua Sauras .-Madrid.

513; 5.169, doña Jovita Echevarría Oyarbide. — Guipúzcoa.

514; 5.170, doña Mercedes Castejón Espinosa. - Bar-

515; 5.171, doña Josefina Constantina Escriche.-Valencia.

516; 5.172, doña Laureana Navarro Martínez. — Al-

517; 5.174, doña María Montalbán Alcántara.-Murcia

518; 5.175, doña Casimira Echarri Eguilior.—Málaga. 519; 5.176, doña Amelia Misericordia García Gómez.— Zaragoza.

520; 5.177, doña M.ª Mercedes Abad Moral.—Burgos.

521; 5.178, doña Andrea A. Doñate Monzón.—Zaragoza.

522; 5.179, dona Lucila Santa Olalla Diez.—Burgos. ! 523; 5.180, dona Petra Cecilia Lorenzo Ventosa.-

Madrid.

524; 5.181, doña María Mercedes Aguilar Ponce.-Jaén

525; 5.182, doña Mónica A. Abadías Lamuela. — Zaragoza.

526; 5.183, doña Angela Elisa Paradela Núñez.— Orense.

327; 5.184, doña Victorina Fernández Calvo.—Toledo. 528; 5.185, doña Petra M. Gonzalo Rodrigo.—Barce-

lona.

529; 5.186, doña Carmen Comín Segura.—Zamora. 530; 5.187, doña María Rosa Domenech Picornelli.-

Valencia.

531; 5.188, dona Teresa Albert Pons.—Valencia.

532; 5.189, doña Amalia Puerto Ordúñez.—Valencia.

533; 5.190, doña Manuela Ibáñez Sotillos.—Valencia. 534; 5.191, doña Carmen Ferreres Anglés.—Valencia.

535; 5.192, doña María Teresa Monterre Pastor .- Valencia.

536; 5.193, doña Ana Vidal Puig.—Valencia.

537; 5.194, doña Teresa Chaume Aguilar.-Valencia.

538; 5.195, doña Desamparados Alfonso Segarra.—Valencia.

539; 5.197, doña María del C. Rodríguez Sigler .-Huelva.

540; 5.198, doña Eduvigis Díaz Gallego.—La Coruña,

.541; 5.199, doña Encarnación Patiño Villapol. — Valencia.

542; 5.200, doña Paula Arnáiz González.—Madrid.

543; 5.201, doña Balbina Cabré Baigues.—Barcelona. 544; 5.202, doña Catalina San Martín López.-Madrid.

545; 5.203, doña Felipa Torréns García.—Navarra.

546; 5.204, doña Julia A. Martínez Sebastián. - Na-

547; 5.205, doña Caya Altares Urquizu.—Tarragona.

548; 5.206, doña Carmen Bescós Lalueza.—Vizcaya.

549; 5.207, doña Ambrosia Subiza Azcona.—Guipúzcoa, 550; 5.208, doña Isidora Cía Ros.—Navarra.

551; 5.209, doña Fernanda Huarte Eransús.—Navarra.

552; 5.210, doña Ascensión Alfaro Munárriz. — Guipúzcoa.

553; 5.211, doña Juliana Leza Magaña.—Navarra.

554; 5.212, doña Maria A. Muruzabal Babace.—Navarra.

555; 5.213, doña Joaquina R. Ripalda Berrade.—Guipúzcoa.

556; 5.214, doña Antonia Pilar Martín Ballano.—Madrid.

557; 5.215, doña Adela Nieto del Barco.-Palencia. 558; 5.216, doña Josefa Torregrosa Jara.—Málaga.

559; 5.217, doña Carmen Gómez de A. Sotomayor.-Badajoz.

560; 5.218, doña Gertrudis Vera Antón.—Alicante.

561; 5.219, doña Yocasta Ruiz Aguilera.—Valencia.

562; 5.220, doña Margarita A. Sánchez Galán.—Alicante.

563; 5.221, doña María Visitación Pastor Chillida.— Jaén.

564; 5.222, doña Concepción Pérez Avila.—Alicante. 565; 5.223, doña María Purificación Verdú López.-Castellón.

566; 5.224, doña Julia J. Abellán Abad.—Alicante.

567; 5.225, doña María Maravillas Benac Zuasti.—Navarra.

568; 5.326, doña Dolores Sáa Capelo.—Huelva.

lajara.

Burgos,

622; 5.288, doña Raimunda Pascual Aparicio.

```
569; 5.227, doña María Isabel Solá Martínez.—Huelva.
                                                                 623; 5.201, dona Luisa Robuster Alvarez. - Sala-
 570; 5.228, doña Teresa Fernández de la Peña.-Má-
 571; 5.229, doña María Antonia Ortega García.—Cádiz.
 572; 5.230, doña Concepción González Ramiro.—Bar-
                                                                               Badajoz.
                celona.
 573; 5.231, doña Isabel Nogués Ortiz.—Barcelona.
                                                                               Vizcaya.
 574; 5.233, doña Ana María Ortega García.—Cádiz.
 575; 5.234, doña Antonia Trascastro Fortés.—Málaga.
 576; 5.235, doña Francisca Casals Concabella.-Gerona.
                                                                               rragona.
 577; 5.237, dona María Milagro Lozano Jaraba.-Má-
                laga.
                                                                               Lérida.
 578; 5.238, doña Angela Corcoy Juanola.-Gerona.
 579; 5.239, doña Juana Salvá Bolívar.—Baleares.
 580; 5.240, doña María Mínguez Moreno.—Logroño.
                                                                               lencia.
 581; 5.241, doña Ana García Figueredo.—Jaén.
 582; 5.242, doña Clementa Aurelia Bravo Rola.—Ba-
                leares.
 583; 5.243, doña Josefa Castellano Alonso-Jaén.
 584; 5.244, doña Jovita Viguria Apesteguía. — Gui-
                                                                               Salamanca.
                púzcoa.
 585; 5.246, dona María Consuelo Justo y Luengo.—
                                                                               drid.
               Badajoz.
 586; 5.247, doña María Plar Alba Avilés.—Santander.
 587; 5.249, doña Encarnación Martínez Sellés. — Va-
                                                                               lencia.
               lencia.
 588; 5.250, doña María Azaustre Urbán.—Madrid.
 589; 5.251, doña María Alpáñez Martínez.—Murcia.
 590; 5.252, doña Adelaida Lázaro Tudela.—Murcia.
                                                                               rragona.
591; 5.253, doña Inés Jover Puigcerver.—Mutcia.
592; 5.254, doña María de la C. Sánchez Lorencio.—
               Murcia.
                                                                               Córdoba.
 593; 5.255, doña Agustina Llamas Molina.—Murcia.
 594; 5.257, doña Julia Prat Fábregas.—Barcelona.
 595; 5.258, doña María del Carmen Cañete González.
               Sevilla.
 596; 5.259, doña Francisca Ortiz Ruano.—Jaén.
                                                                               Cáceres.
 597; 5.260, doña Josefa Alvarez Martinez.—Huesca:
598; 5.26i, doña Elvira Richard Rodríguez.—Murcia.
599; 5.262, doña Josefa Torréns Payeras.—Barcelona,
                                                                               Real.
                                                                              gona.
600; 5.263, doña Juliana Corral Devesa.—Barcelona.
601; 5.264, doña M.ª Cruz Sáez Hernando.—Vizcaya. 602; 5.265, doña Rosa Martírez Torres.—Valencia.
603; 5.267, doña María Climent Roses.—Barcelona.
604; 5.267 bis, doña María Desamparados Bolinches
               Sanchis.—Valencia.
                                                                               Albacete.
605; 5.268, doña Dolores Téllez Bernal.-Barcelona.
606; 5.270, doña Elena Pérez Luis.-Valladolid.
607; 5.271, deña María de las N. Farrujía Moya.-
               Cádiz.
608; 5.272, doña Josefa Saez Rosales.—Λlmería.
609; 5.273, doña Matilde Guardia Alonso.—Huelva.
                                                                               dalajara.
610; 5.274, doña Angeles Felices Jiménez.—Almería.
611; 5.275, doña Josefa Gil Fernández.—Jaén.
612; 5.276, doña María Gálvez Martínez.—Almería.
613; 5.277, doña Soledad Aguilar Giones.—Granada.
614; 5.278, doña Josefa Villoslada Mora.—Sevilla.
615; 5.279, doña María Piedad Merelo Rodríguez. —
                                                                               Vizcava.
               Jaén.
616; 5.280, doña María C. Sánchez Pinto.—Badajoz.
617, 5.281, doña María Ricaste Forcada.—Barcelona.
618; 5.282, doña Demetria Valdemoro Gutièrrez. —
                                                                               caya.
               Valladolid.
 619; 5.283, doña Juana Maria Amengual Juan. -
                                                                               Guipúzcoa.
               Baleares.
620; 5.284, doña Josefa Ortega León.—Valladolid.
621; 5.286, dona Aurea Cardenal Cristóbal.—Guada-
```

624; 5.295, doña Francisca Muñoz Saavedra.—Madrid. 625; 5.297, doña María del Pilar Fernández Magaz.-626; 5.300, doña María Aguirregomezcorta Zuricaray. 627; 5.301, doña Francisca Martín Pavón.—Toledo 628; 5.302, doña Francisca Garros Recatalá. - Ta-629; 5.305, doña María Hortensia Alguacil Burgués. 630; 5.310, doña Vicenta Labata Fornés.—Huesca. 631; 5.311, dona María Luz Domínguez Ortiz.-Pa-632; 5.312, doña Balbina de Anta Cabrero.—Zamora. 633; 5.313, doña Catalina Pérez Rodríguez.—Badajoz. 634; 5.318, doña Josefa Lobo Herrero.—Segovia. 635; 5.323, doña María Remedios González Eulalia.— 636; 5.326, doña Celedonia Oria Murugarren. — Ma-637; 5.332, doña Fausta Carrasco Moreno.—Badajoz. 638; 5.333, doña Concepción Pertegás Vellés. — Va-639; 5.334, doña Mercedes Vicens Font.—Barcelona. 640; 5.337, doña Feliciana González Manso.—Zamora. 641; 5.340, doña Concepción Carreras y Creus. - Ta-642; 5.344, doña Dolores Muñoz Corripio. Cuenca. 643; 5.346, doña Petra Fernández Luna y Marjalizo. • 644; 5.347, dona Irene Abaz Salcedo.—Zaragoza. 645; 5.350, doña Braulia Alonso Fernandez.-Madrid. 646; 5.352, doña Valeriana, Ruiz Miguel.-Guibúzcoa. 647; 5.355, doña Petra María V. Figueras Vázquez.-648; 5.359, doña Argimira Oliver Moya. — Ciudad 649; 5.369, doña Teresa Marimón Batalla. — Tarra-650; 5.370, doña Saturnina A. Díez Ribas.—Toledo. 651; 5.371, doña Aurelia A. Allende Benito.—Logroño. 652; 5.374, dona María Marimón Batalla.—Gerona. 653; 5.375, doña María Patrocinio López Romero.-654; 5.376, doña Dolores Sáiz Tamayo.—Burgos. 655; 5.379, doña Agueda Mesa Valledor.—Oviedo. 656; 5.380, doña Elisa Trepat Galcerán.—Barcelona. 657; 5.382, dona Concepción L. Relaño Monge.-Gua-658; 5.384, doña Juana Díaz Pérez.—Lugo. 659; 5.385, dona María D. Pulido Ortega.-Jaén. .660; 5.386. doña Carmen Carbo Serrat.—Barcelona. 661; 5.387, doña Josefa Parés Santacruz.—Toledo. 662; 5.388, doña Atanasia Ariznabarreta Onaindía.-663; 5.389, doña Elvira Suárez García.—Oviedo. 664; 5.393, doña Eustaquia Támara Cocolina. — Viz-665; 5.394, doña María Carbonell Bosque.—Alicante. 666; 5.395, doña Virtudes Díaz del Pino.—Córdoba. 667; 5.396, doña Matilde Gómez de Segura y Moñu.-668; 5.397, doña Honorina Pérez Fernández.-Orense. 669; 5.398, doña Victoria Aceveda Moraleda.—Ciudad Real. 670; 5.399, dona Joaquina Bernabé Botella.—Almería. 671; 5.400, dona M.º Concepción Subirats Pino.—Tarragona.

Núm. 122

```
725; 5.495, doña Dolores Febles Fariñas.—Santa Cruz
 672; 5.402, doña María de la P. Sierra Hernández .-
                                                                              de Tenerife.
                Madrid.
                                                                726; 5.496, dona Rosario Salas García.—Santa Cruz
 673; 5.405, doña Ramona Montáñez Utrera. Córdoba.
 674; 5.406, doña Amelia Blasco Fajarnés.—Zaragoza.
675; 5.413, doña Vicenta Boluda Mora.—Valencia.
676; 5.414, doña María de la G. Sánchez Alfambra.—
                                                                              de Tenerife.
                                                                727; 5.497, doña Francisca García García. - Santa
                                                                              Cruz de Tenerise.
                                                               728; 5.499, dona Felicia Rodríguez Hernández.—Santa Cruz de Tenerife.
               Granada.
 677; 5.415, doña Elisa P. del Busto y Gallego Acho.-
                                                               729; 5.500, doña Nieves Alonso Rodríguez. - Santa
                Santander.
                                                                              Cruz de Tenerife.
 678; 5.416, doña Felisa Alamo Serrano.—Córdoba.
                                                               730; 5.501, doña María Isabel Sarmiento Ladevece .-
 679; 5.421, doña M.ª Valeriana Villanueva y Arambu-
                                                                              Santa Cruz de Tenerife.
                ro.-Murcia.
                                                               731; 5.502, dona Ana de la Vega Correa.—Santa Cruz
 680; 5.422, doña Aurelia P. Herrero y González.-Ma-
                                                               de Tenerife.
732; 5.503, doña Carmen García Borges.—Santa Cruz
                drid.
 681; 5.425, doña Grata Rico Macho-Valladolid.
                                                                              de Tenerife.
 682; 5.429, doña María Montes Borredá-Valencia.
                                                                733; 5.504, doña Belén Zanón Prieto.—Oviedo.
 683; 5.431, doña Carolina Ruiz Luque.—Málaga.
                                                               734; 5.505, doña Pilar Fernández Prendes.-Oviedo.
 684; 5.432, dona Antonia Solé Lamarca.—Barcelona.
                                                                735; 5.506, doña Constantina González Martínez. -
 685; 5.433, doña María del Pilar Zarzuelo Espinel.-
                                                                              León.
               Toledo.
                                                               736; 5.507, doña María Encarnación Menéndez Miran-
 686; 5.434. doña Sara Martín Calvo.-Valladolid.
                                                                              da.—León.
 687; 5.435, doña María Josefa Angela González.—Lugo.
                                                               737; 5.508, doña Orosia Alonso del Río.—León.
 688; 5.436, doña María del Pilar Sánchez Rosado.-
                                                               738; 5.509, doña Angeles Ortea Ternández.—Oviedo.
739; 5.510, doña María Concepción Vega Alonso.—
               Toledo.
 689; 5.437, doña Benita Martín Fuentes.—Segovia.
                                                                              León.
 .690; 5.438, doña Rosa González Cabás.—Burgos.
                                                               740; 5.511, dona Julia Díez Alonso.—Oviedo.
741; 5.512, dona Josefa Herrero Mayor.—Zamora.
742; 5.513, dona María Nieves García Alvarez.—León.
 691; 5.439, doña María Gómez Novoa.—Orense,
 692; 5.440, doña Carmen Domené Domené.—Almería.
 693; 5.443, doña María García López.—Madrid.
                                                               743; 5.514, doña María Visitación Prieto Rodríguez .-
 694; 5.444, doña Emilia Pollador Sánchez. - Cáceres.
                                                                              Madrid.
 695; 5.445, doña Francisca Terrín Poblete.—Sevilla.
                                                               744; 5.515, doña Emilia Domínguez Melgar.—León.
 696; 5.449, doña Constantina García Méndez.—Oviedo.
                                                               745; 5.516, doña Rufina Azcué Lizaso.—Guipúzcoa.
 697; 5.450, doña Natividad Magdalena Martinez.—Bar-
                                                               746; 5.517, doña María García Sánchez.—Sevilla.
               celona.
                                                               747; 5.518, doña Adoración Alcalá Pascual.—Valencia. 748; 5.519, doña María Estrada Parra.—Sevilla.
 698; 5.451, doña Paulina Cirera Torras.—Barcelona.
 699: 5.456, doña Amalia Miguel Lloret .- Alicante.
                                                               749; 5.520, doña María Jesús Alvarado Alemán.—Las
 700; 5.458, doña Lucrecia Alfaro Rivero.—Badajoz.
                                                                              Palmas.
 701; 5.460, doña Patrocinio Jiménez Izquierdo. - Va-
                                                               750; 5.522, doña Manuela Calvo López.—Valencia.
               lencia.
                                                               751; 5.523, doña Desamparados Coscollá Parredo. -
702; 5.463, doña María Díaz Hernández.—Granada.
                                                                              Valencia.
 703; 5.464, doña María León Mellado.—Córdoba.
                                                               752; 5.524, doña Beatriz Nieto Vecino.—Badajoz.
 704; 5.465, doña Jesusa López Manzano.—Granada.
                                                               753; 5.525, doña Bella Rosado González.—Sevilla.
 705; 5.468, doña Cinta Ferré Balagué.-Tarragona.
                                                               754; 5.527, doña Carmen Mendiburu Ortega. - San-
 706; 5.471, doña Ramona Ferreiros.—Pontevedra.
707: 5.473, doña Adelina Sánchez Payardó.—Valencia. 708: 5.474, doña Basilisa García Costales.—Santander.
                                                                              tander.
                                                               755; 5.528, doña Concepción Bosón Pons.—Lérida.
                                                               756; 5.529, doña Concepción Ramos Falcón. — Santa Cruz de Tenerife.
 710; 5.476, doña Dionisia Arconada Ontañón. — León.
                                                               757; 5.531, doña Filomena Quiñones Nistal.—Toledo. 758; 5.532, doña Candelaria Mediavilla Ponga.—León.
 711; 5.478, doña Juana Artiles Romero.—Las Palmas.
 712; 5.479, doña Lucía González Vega.—Las Palmas.
                                                                759; 5.533, doña Sebastiana Manfagón Balaguero.-
713; 5.480, doña Mercedes Socas Betancor.—Las Pal-
                                                               Barcelona.
760; 5.535, doña María Esperanza Bascarán Martí-
               mas.
714; 5.481, dona Vicenta del Valle López de Aberastu-
                                                                              nez.—Madrid.
               ri.—Castellón.
                                                               761; 5.536, doña Rosario Martín Parrado.—Zamora.
715; 5.483, doña Encarnación Bosor Romeo.—Huesca.
                                                               762; 5.537, doña María González Méndez.—Cáceres.
716; 5.484, doña Dolores Perales García.—Jaén.
717; 5.486, doña Dolores Evora Viera.—Las Palmas.
                                                               763; 5.538, doña Marcelina Fernández Barbero.—Cá-
                                                                              ceres.
718; 4.487, doña Rosa Evora Viera.—Las Palmas.
                                                               764; 5.539, doña María Visitación Macías González.-
719; 5.489, doña Josefa Suárez López.—Santa Cruz de
                                                                              Salamanca.
               Tenerife.
                                                               765; 5.541, doña Florinda Rodríguez - Sepúlveda Gar-
720; 5.490, doña María Padilla Trujillo.—Santa Cruz
                                                                             cía.--Madrid.
                                                               766; 5.542, doña Lucinda González Tapia. - Sala-
               de Tenerife.
721; 5.491, doña Demetria Rodríguez Rodríguez. —
                                                                              manca.
               Santa Cruz de Tenerife.
                                                               767; 5.543, doña Florentina Corchero Martín. - Cá-
722; 5.492, doña María Rodríguez González. - Santa
                                                               768; 5.544, doña Edmunda Hernández Francisco.—Sa-
               Cruz de Tenerife.
723; 5.493, doña María Ramos Barrios.—Santa Cruz
                                                                             lamanca.
                                                               769; 5.545, doña María Hernández López.—Salamanca.
770; 5.546, doña Angela Benito Heras. — Salamanca.
771; 5.547, doña Teresa García Romo.—Valladolid.
               de Tenerife.
724; 5.494, dona María Nieves Hernández Hernán-
               dez, -Sarra Cruz de Tenerife.
```

```
772; 5.548, doña Angeles Ramos Jiménez.—Cáceres.
773; 5.549, doña Lucía San Eusebio Martín.-Sala-
              manca.
774; 5.550, doña Petra Franco Sanguino.—Cáceres.
775; 5.550 bis, Casilda Antón Colina.—Madrid.
776; 5.551, doña Albina González Garzón.—Cáceres.
777; 5.552, doña Catalina Méndez Sánchez.—Cádiz.
778; 5.553, doña Carmen Harguindey Muñoz.—Avila. 779; 5.554, doña Consuelo Gil Piedrafita.—Huesca.
780; 5.555, doña Manuela Curvelo Reyes.—Santa Cruz
             de Tenerife.
781; 5.556, doña Luz Hernández y Hernández.—San-
             ta Cruz de Tenerife.
782; 5.557, doña Marcelina Mas Plana.—Barcelona.
783; 5.558, doña María Alonso Nart.—Oviedo.
784; 5.559, doña Sebastiana González Falcón. — Santa
              Cruz de Tenerife.
785; 5.560, doña Sofía López Riazuelo.—Zaragoza.
786; 5.561, doña María Montáñez Molina.—Cadiz.
787; 5.562, doña Aurelia Morcillo Rodríguez. — Gra-
              nadà.
788; 5.563, doña Resurección Blanes Murciano.-Mur-
             cia.
789; 5.564, doña Mercedes Rodríguez Hernández. —
              Málaga.
790; 5.565, doña Rafaela Pozuelo del Fresno.-Ciudad
              Real.
791; 5.566, doña Carmen Sáez Alviar.—Albacete.
792; 5.567, doña Asunción Alarcón Hurtado.—Ciudad
              Real.
793; 5.568, doña Felipa García Megea.—Ciudad Real.
794; 5.569, doña Isabel Córdoba Sedano. — Ciudad
             Réal.
795; 5.570, doña Carmen García Carpintero.—Ciudad
             Real.
796; 5.571, doña Mariana García Rodríguez.—Ciudad
             Real.
797; 5.572, doña Victoria Gil Sesé.—Zaragoza.
798; 5.573, doña Juana Morales Pavón. — Ciudad
             Real.
799; 5.574; doña Severtana Isabel Gaviña Heredia.-
             Madrid.
800; 5.575, doña Eufrasia Pedrazuela Hernández. --
             Oviedo.
801; 5.577, doña Juana Jaunsarás Garaicoeche. — Na-
             varra.
802; 5.578, doña Ramona Marrero Espina. - Las
             Palmas.
803; 5.579, doña Angeles Pastor Vidal.—Alicante.
804; 5.582, doña María Rodríguez Toledo. — Santa
             Cruz de Tenerie.
805; 5.583, doña Julia García Rivera.—Córdoba.
806; 5.584, doña Émilia Pastora Sánchez. — Córdoba.
807: 5.585, doña Angelina Pérez Castro.—Las Palmas.
808; 5.586, doña Catalina Isabel Martínez.—Segovia.
809; 5.587; doña Concepción Méndez Villamil. —
             Oviedo.
810; 5.587 bis, doña María Clara Arroquia Torres .--
             Madrid.
811; 5.588, doña Dionisia Tejedor Sancha.—Segovia.
812; 5.589, doña Josefa García Izquierdo.—Valencia.
813; 5.591, doña Felisa Navajas Fernández. — Cór-
             doba.
814; 5.592, doña Filomena Barés Castellá. - Ponte-
             vedra.
815: 5.593, doña Dolores Cabezas Cimadevilla.-
             Oviedo.
816; 5.594, doña Ramona Emilia Roza Fidalgo . -
             Oviedo.
817: 5.595, dona María Gloria López López Loon.
```

```
818; 5.596, doña Ana María del Mármol Garcés.-Má-
             laga.
819; 5.597, doña Guadalupe Aranda Ocaña.—Jaén.
820; 5.500, doña Francisca Miguel Ferrer.-Málaga.
821; 5.600, doña Mercedes Vázquez Moreno.—Sevilla.
822; 5.601, doña Ana Corrales Guzmán.—Las Palmas.
823; 5.602, doña Delfina Alvarez Martín.—Salamanca.
824; 5.603, doña Purificación Martín Parrado. — Za-
             mora.
825; 5.604, doña Isabel Muélledes Llamas. - Sala-
826; 5.604 bis, doña Carmen Ollorqui Vicente. - Va-
             lencia.
827; 5.605, doña Juana Ciudad Blanco.—Cáceres.
828; 5.606, doña Carmen Merchán García.—Zamora.
829; 5.607, doña Vicenta Martín García.—Salamanca.
830; 5.608, doña Leonila Jacinta Julián Blázquez. -
             Vizcaya.
831; 5.610, doña Encarnación Antón Colino.-Murcia.
832; 5.611, doña Tomasa Sánchez Hernández. — To-
             ledo.
833; 5.612, doña Soledad Castell Romero.—Avila.
834; 5.613, doña Dominica Rodríguez Barrueco.—Ba-
             dajoz.
835; 5.614, doña Herminia Hernández Barroso. - Cá-
836; 5.615, doña Claudia Castelao Durán.-Cáceres.
837; 5.617, doña Francisca Martín González. — Cá-
838; 5.618, doña María Sánchez Egido.—Salamanca.
839; 5.619, doña Rosa Anaya Hernández. — Sala-
             manca.
840; 5.620, doña Juana T. Maillo Hernández. - Cá-
             ceres.
841; 5.622, doña María Encarnación Hernández Ana-
             ya.-Cáceres.
842; 5.623, doña Julia Santero de Paz.—Cáceres.
843; 5.625, doña Silvestra Lacruz Almerge.—Huesca.
844; 5.627, doña Josefa Pons Pérez.—Córdoba.
845; 5.628, doña Magdalena Garrau Ferrá.—Baleares.
846; 5.629, doña Carmen Estartús Gascóns . — Bar-
847; 5.630, dona Angeles Garriga Martín.—Barcelona.
848; 5.632, doña Josefa Ruiz García.--Murcia.
849; 5.635, doña Ascensión Ametllá Sempere. - Ba-
             leares.
850; 5.636, doña María Carbó Soler.—Barcelona.
851; 5.637, doña Felipa Brígida Hortelano del Alamo.
             Madrid.
852; 5.638, doña Ana Zaldívar Gavilanes.—Toledo.
853; 5.639, doña Leonisa Arévalo Alvarez. - Segovia.
854; 5.640, doña Luciana del Vado Fernández.—Gua-
             dalajara.
855; 5.641, doña Petra de Prada Ferreiro.—Madrid.
856; 5.642, doña Carmen Martí Godá.—Soria.
857; 5.643, doña Dolores Ventura Martí.—Barcelona.
858; 5.645, doña Carmen Peris Carbonell.—Valencia.
859; 5.646, doña María del Lidón Gil Montaner.—Cas-
             tellón.
860; 5.647, doña Julia Villacampa Gil.-Navarra.
861; 5:48, dona María Dolores Cortés Alreus.—Cas-
             tellón.
862; 5:649, doña Angela Candela Zoya.—Murcia.
863; 5.650, doña Concepción Miguel Sancho. - Zara-
             goza.
864; 5.653, doña Amparo Deiros Arricibita.—Zaragoza.
865; 5.655, doña Elvira Sorribes Soler.—Castellón.
866 ; 5.657, doña Joaquina Armany Bori.—Barcelona.
867; 5.658, doña Elvira García Baño.—Oviedo.
868; 5.659, deña Mariana Díaz de Rada González.-
```

Zuragoza.

(Continuara)

```
869; 5.660, doña Angela Vera Guglieri.—Granada.
 87); 5.651, deña Gloria Mone ris Rey.—Alicant-
 871; 5.662, doña Felisa Irujo Fernández.—Guipúzcoa.
 872; 5.603, doña Encarnación Pérez Pérez.-Alicante.
 873; 5.664, doña Virgilia A'onso Peña.—Navarra
 874; 5.665, doña Tr sa Fernández Sandín.—Zamora.
875; 5.666, dona María Urquijo Jáuregui.—Vizcaya.
876; 5.667, dona Agueda García Rodrigo.—Burgos.
877; 5.668, dona Pilar Aguirre Gutiérrez.—Santander.
 878; 5.669, dona Antonia E. Domínguez San José.-
               Valladolid.
· 879; 5.672, doña María Pilar Aguilar Soriano. - Va-
               lencia.
 880; 5.673, doña Manuela Lázaro Alambra.—Castellón.
 881; 5.674, doña María Candelaria Martirena Jaunsa-
               rás.—Guipűzcoa.
 882; 5.675, doña María Consuelo Gil Bernabe. - Se-
               govia.
 883; 5.677, doña María de la Capilla Cruz Anievas.-
               Granada.
 884; 5.678, doña Eduarda Fernández Achiaga. - Viz-
              caya.
 885; 5.679, dena Angela Altobién Segarra.-Gerona.
 886; 5.680, doña Petra Egusquiza Ormaeche.—Vizcaya.
 887; 5.681, doña Martina Díaz de Corcuera Crespo.-
               Vizcaya.
 888; 5.682, doña Andrea Galván Herrero.—Santa Cruz
             de Tenerife.
 889; 5.683, doña Carmen Fernández Sevillano. - Se-
               villa.
 800; 5.684, doña Petra Peñaranda Dueñas. — Burgos.
 891; 5,685, doña Piedad García de la Iglesia. — Pa-
              lencia.
 892; 5.686, doña Cristina Heredero Fernández. Gua-
               dalajara.
 893; 5.687, doña Resurrección Fernández Rodríguez.—
               Zaragoza.
 894; 5.688, doña Donaciana García García. - Gui-
               púzcoa.
 895; 5.689, doña Rosario Morado Gómez. - Córdoba.
 896; 5.696, doña Francisca Echevarría Redú. - Va-
               lencia.
 807; 5.691, doña Esperanza Pérez Borao. - Zaragoza.
 898; 5.692, doña Francisca Ramírez Martínez. - Má-
              laga.
 809; 5.603, doña Josefa Valverde Mayo.-Pontevedra.
 900; 5.694, doña Consuelo Torrubia Gallardo. - Zara-
               goza.
 901; 5.696, doña Edeltruda González Villoldo.--Alba-
 902; 5.697, doña Basilisa Rubio Herranz.-Alicante.
 903; 5.698, doña Antonia González González . - Viz-
               caya.
 904; 5.699, doña Lorenza Franco Zurita.—Palencia.
 905; 5.700, doña María Dolores Alvarez Cienfuegos .--
               León.
 906; 5.701, doña Carmen Mendez Santa Eulalia .-
               Oviedo.
 907; 3.702, doña María Asunción de la Cruz Touchard.
               Palencia.
 908; 5.704, doña Elena Fernández Ugarte.—Vizcava.
              Siéndole de aplicación la Orden ministe-
              rial de 25-11-1940.
 900; 5.705, doña Amparo Rodríguez Díaz.—Oviedo.
 910; 5.706, dona Matilde Sancho Ferrer.-Barcelona.
 911; 5.707, doña Carmen Cornejo Molinelle.—Madrid.
 912; 5.709, dona Esperanza García Vinagre. - Valla-
              dolid.
 913; 5.710, dona Angela Ilmeno Roig.—Valencia.
914; 5.711, dona Rosa Chamorro Gonzalez.—Madrid.
915; 5.712, doña Marcela Marcos Palomero.—Palencia.
```

916; 5.713, doña Josefa Encarnación Mourelo González.—Santander. 917; 5.716, doña Concepción Sagrera Riera. - Barcelona. 918; 5.719, doña Ramona Paisal Pérez.—Pontevedra. 919; 5.720, doña Placer Vidal Portela.—Pontevedra. 920; 5.721, dona Isolina Nogueira Barre nechea.-Soria. 921; 5.722, doña Baldomera Iglesias Gómez.—Pontevedra. 922; 3.723, doña Carmen Valverde Fajo.—Pontevedra. 923; 5.724, dona Carmen Rodrguez García. — La Coruña. 924; 5.725, doña Angela Cruzado Cavado. — La Coruña. 925; 5.726, doña María Eva Bacelar Besteiro.—Pontevedra. 926; 5.727, doña María Vicenta Novoa Villardefrancos. La Coruña. 927; 5.728, dona María Margarita Criveiro González.-Pontevedra. 928; 5.729, doña Josefa Leira Hernandez.—Lugo. 929; 5.730, doña Luisa Cebrián Bustos.-Lugo. 930; 5.731, doña Inés Morón Silva.—La Coruña. 931; 5.732, doña Gabriela Nieto Chain.-Lugo. 932; 5.733, doña Encarnación Bermollo Alvarez. Orense. 933; 5.734, doña Marina de la Torre Parada.-Toledo. 934; 5.735, doña María Sagrario Martínez López .-Lugo. 935; 5.736, doña Micaela Garrote Martín.—Lugo. 936; 5.737, doña Sagrario Martín March.—La Coruña. 937; 5.739, doña Carmen Garrido Rodríguez.-Pontevedra. 938; 5.740, doña María de la Piedad Sarry Buján.— Madrid. 939; 5.741, doña Carmen Baamonde Barallobre.-Lugo. 940; 5.743, doña Obdulia Fortes Palmeiro. - Pontevedra. 941; 5.745, doña Marina Guerra Garay.—Pontevedra, 942; 5.746, doña Aurea Azpilueta Muñoz.—Orense. 943; 5.748, doña Pilar Cardama Cimadevilla.-La Coruña. 944; 5.749, doña Asunción Vázquez González.—La Coruña. 945; 5.750, doña Armonía Sanjurjo Gómez.—La Coruña. 946; 5.751, doña Amparo Beleda Vila.—La Coruña. 947; 5.752, doña Asunción Núñez Millán.-La Coruña. 948; 5.753, doña Carmen Lluch Comes.-Barcelona. 949; 5.754, doña María Carmen Martínez Cereijo . -La Coruña. 950; 5.755, doña Carmen Villanueca Martínez.-Pontevedra. 951; 5.756, doña Carmen Pazos Sanmartín.—La Coruña. 952; 5.757, doña María Mouriño Barbelto.—La Coruña. 953; 5.758, doña María Luisa Marín Alcalá. — Málaga. 954; 5.759, doña Dolores Otelo Sestelo.—Pontevedra. 955; 5.760, doña Josefa Ortiz de Herboso.-Guada!ajara. 956; 5.761, doña Milagros Amézaga Fernández. — Valladolid. 957; 5.762, doña Catalina Pastor Coll.-Baleares. 058; 5.763; doña Angela Ferrero Prieto,-Zamora. 959; .5764, doña María Albarracín Peñuela. lencia.

la que se acepta la renuncia presentada por don Francisco Navarro Borrás para el cargo de Vocal del Tribunal de «Matériales de Construcción y Trabajos de Laboratorio».

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, participando su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar el concursooposición a la cátedra de "Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorion, de la Escuela Superior de Anquitectura de Madrid,

Este Ministerio, estimando justificadas las razones expuestas por el señor Navarro Borrás, ha tenido a bien

aceptar dicha renuncia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional, y Técnica.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se dan normas por que han de regirse las Reales Academias de Medicina y Farmacia para la redacción de la novena edición de la «Farmacopea Española».

Ilmo. Sr.: El párrafo once de la base décimosexta de la vigente Ley de Bases de Sanidad Nacional dispone que con el título de «Farmacopea Española» se publique un libro oficial en el que no solamente se consignen las reglas y preceptos que deban observarse en la preparación de los medicamentos oficiales, sino, además, los principios e indicaciones propias de tal misión, para que sirvan de normas y pautas obligatorias en la elaboración de los preparados galénicos o de composición no definida y de guía en los químicos y de composición definida. Será redactado por la Real Academia de Medicina de Madrid, con la colaboración de la Real Academia de Farmacia y del Consejo Nacional de Sanidad.

Y estè Ministerio, de conformidad con la réferida Base décimosexta, ha

resuelto:

1.º Que por la Real Academia de Farmacia se designe igual número de sus Académicos de número que los designados por la Real Academia de Medicina para la redacción de la novena edición de la «Farmacopea Española».

2.º Que tanto los Académicos de Farmacia como la Real Academia de esta especialidad tengan los mismos derechos y deberes que los Academi-

ORDEN de 20 de abril de 1945 por cos de Medicina y la Real Academia ORDEN de 23 de abril de 1945 por de Medicina en la redacción de la referida «Farmacopea Española».

3.9 Que por las Reales Academias de Medicina y Farmacia se dé cuenta a esa Dirección General de los nombres de los señores Académicos a quienes se encomiende la precitada labor de redactar la novena ediión de la «Farmacopea Española». Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso oposicion, Auxil.ares numerarios de «Armonia» del Conservatorio de Madrid a los señores Arias Macein y Bravo López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición convocado para proveer dos plazas de Auxiliares numerarios de «Armonía», vacantes en el clamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a favor de don Angel Arias Macein y don Daniel Bravo López;

Considerando que de las actas originales de este concurso oposición se desprende que se han cumplido todos los trámites y requisitos prevenidos en la Orden de convocatoria y disposiciones generales; que dentro del plazo reglamentario no se ha formalizado protesta alguna y que la propuesta ha sido formulada por unanimidad a favor de los aspirantes señores Arias Macein y Bravo López,

Este Ministerio ha acordado aceptar la referida propuesta v, en su consecuencia, nombrar Auxiliares numerarios de «Armonía» del Real Conservatorio de Música v Declamación de Madrid a don Angel Arias Macein y don Daniel Bravo López, que figuran por este orden en la repetida propues'a, ambos con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcento tercero del vigente Presupuesto. y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

la que se crean, con motivo de la Fiesta del Libro, las Bibliotecas públicas municipales que se citan.

Ilmo. Sr.: Para conmemorar en el presente año la Fiesta del Libro y satisfacer de manera adecuada los impulsos cada día mayores de lectura e instrucción, y en tanto se estudia el mejor sistema para establecer un servicio nacional de lectura,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crean Bibliotecas públicas municipales en los pueblos siguientes: Adamuz (Córdoba), Caminreal (Teruel), Cañas (Logroño), Egea de los Caballeros (Zaragoza), Elciego (Alava), Fuentelsaz (Guadalájara), Gue-cho (Vizcaya), Hermigua (Gómera), Mérida (Badajoz), Monforte de Lemos (Lugo), Nerja (Málaga), Simancas (Valladolid), Tomelloso (Ciudad Real), Torre Cardela (Granada), Valdepeñas (Ciudad Real) y Villahermosa del Río (Castellón).

2.º Se incorpora a la red de Bibliotecas dependientes de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas públicas la creada por el Municipio de Torre-Real Conservatorio de Música y De- lavega (Santander), a petición de este

Organismo.

3.º En Asturias, dependiendo del Centro Coordinador de Bibliotecas de Ovicdo, se crean Bibliotecas públicas municipales en Sama de Langreo, Pola de Lena, Turón e Infiesto.

4.º Se crean además diez Bibliotecas públicas municipales para aquellos Ayuntamientos que en el transcurso del año las soliciten de este Ministerio y presenten mejor expediente con arreglo a las normas que facilitará a los peticionarios la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Mus Sanahuja, contra la Orden de la Direccion General de Bellas Artes de 20 de enero último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Mus Sanahuja, contra la Orden de 29 de enero de 1945, de la Dirección General de Bellas Artes;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de diciembre, se convocó concurso-oposición para proveer, entre otras, la vacante de Profesor auxiliar numerario de «Violíno del Conservatorio de Músico y Declamación de Valencia, señalándose el plazo de un mes, a contar del día siguiente a dicha publicación, para presentación de instancias acompañadas de los documentos que en la citada Orden se determinan, entre los que figura «el certificado de depuración en su caso, o de adhesión política al Régimen»;

Resultando que dentro del expresado plazo presentó su instancia don Abelardo Mus Saanhuja, acompañada, aparte de los demás documentos exigidos, de un testimonio notarial del acuerdo de sobreseimiento provisional dictado en el procedi-miento militar seguido contra aquél, siendo advertido de que este documento no era el certificado de adhesión política exigido por la convocatoria y de que podía presentar éste hasta las doce de là noche del « día 5 de enero último, para do cual | la Dirección del Conservatorio dió las instrucciones necesarias para la admisión de documentos hasta dicha hora, sin que se presentase por el señor Mus hasta el 8 de enero en forma de aval firmado por dos afiliados a F. E. T. y de las JONS, que no le fué admitido por haber terminado el plazo de admisión;

Resultando que en consecuencia, don Abelardo Mus fué excluído en las listas de admitidos a la práctica de los ejercicios por no tener completa la documentación, habiendo acudido aquél por instancia a la Dirección General de Bellas Artes, la cual por Orden de 29 de enero último confirmó el acuerdo de exclusión, contra el que, en plazo hábil, ha interpuesto recurso de alzada el interesado;

Considerando que los hechos expresados puestos de manifiesto por los informes de los correspondientes órganos de la Administración y que sólo podrían rebatirse por el interesado en procedimiento de nulidad mediante prueba fehaciente, llevan a situar las cuestiones planteadas, en orden a la naturaleza del testimonio notarial aportado por el señor Mus y en cuanto a la concesión de plazo para completar documentación:

Considerando que evidentemente el documento mencionado acredita el sobreseimiento provisional a que se refiere, lo que supone la circunstancia negativa de la inexistencia de . hechos delictivos determinantes de

nor Mus: pero que es distinto de la garantía de adhesión positiva al Régimen político español, exigida por la convocatoria, lo cual lleva a la consecuencia de que la documentación presentada por aquél en el plazo legal era incompleta;

Considerando que la concesión del nuevo plazo para completar los documentos necesarios para tomar parte en los ejercicios, efectivamente es una práctica administrativa bastante amplia, pero no general, y, desde luego, desacostumbrada en las enseñanzas de Bellas Artes; y que al no estar prevista en la convocatoria, supone en su caso el ejercicio de una facultad discrecional de la Administración, sin que su falta suponga, por ello, infracción de ningún precepto legal, requisito éste preciso para que pudiera prosperar las pretensiones del señor Mus, en trámite de recurso,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Mus Sanahuja contra la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 20 Ilmo. Sr. Director general de Ensede enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Camilo Caride Lorente Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 31 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero si-guiente) se anunció la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, una plaza de Profesor nu-merario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena;

Resultando que remitida a dicha Escuela la instancia del único solicitante, don Camilo Caride Lorente, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, y oido el Claustro de la misma, el Director de la de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor del citado aspirante, para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 10

Orden ministerial de 13 de septiembre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso, a don Camilo Caride Lorente, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena, debiendo percibir sus haberes con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, con arreglo a su categoría en el Esca-

lasón del Cuerpo a que pertenece. Lo digo a V. I. para su conoclmiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

ñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal de Oposiciones para Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de las citadas plazas y transcribiendo relación de los señores opositores, con expresión del turno que les corresponde y documentos que les faltan.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer cinco plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, convocada por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de marzo próximo pasado, queda constituído en la forma siguiente:

Presidente:

Don Cayetano López y López, Inspector general Jefe de la Sección Segunda de la Dirección General de Ganadería.

Vocales:

Don Juan Carballal Palmeiro, Insuna actuación judicial contra el se I del Decreto de 17 de octubre de 1940, pector Veterinario, Subjefe de la Sección Cuarta de la misma Dirección. Don Fausto Francisco Valcárcel

Sánchez, Técnico de la Sección de Contrastación del Instituto de Biología Animal.

Don Luis Revuelta González, Inspector Veterinario en la Sección Cuarta de la misma Dirección. Suplentes:

Don César Agenjo Cecilia, Inspector Veterinario Subjefe de la Sección Segunda de la misma Dirección.

Don José Saldana Peinado, Ins- Luis Carrero.

pector Veterinario Subjefe de la Sección Primera de la misma Dirección.

Secretario:

Don Jesús Rodríguez Zamora, Veterinario del Protectorado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de abril de 1945.—El Director general, José Díaz de Ville-gas. — Conforme, el Subsecretario,

Relación que se cita

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	TURNO	DOCUMENTOS QUE FALTAN
Alique Tomico, José Amo Molina, José Barrio Ruiz, Agustín Bocanegra Moroto, Francisco Escolano Escolano, Francisco Díaz Díaz, Emilio Garzón Nieto, José Goicoechea Arruabarrena, Pedro Juan González, Eustaquio de Notario Lodos, Jesús Sepúlveda Gil, Juan Manuel Tena Familiar, Diego de	Libre Libre Ex combatiente Libre Libre Libre Libre Libre Lx combatiente Libre Libre Libre	1, 3, 4, 5 y 6. Ninguno. 1, 5. Ninguno. 1, 2, 3, 4, 5 y 6. 1, 2, 3, 4, 5 y 6. 1, 3, 4, 5 y 6. 3, 4, 5 y 6.

Nota.-1, partida de nacimiento; 1 2, título; 3, certificado Guardia Civil; 4, idem F. E. T.; 5, certificado Penales, y 6, recibo derechos exa-

Madrid, 25 de abril de 1945.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

MINISTÉRIO DE JUSTICIA Dirección General de Justicia

Convocando concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 27 de dicho mes),

Esta Dirección General hace público que ha quedado vacante una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia, por promo-ción de don Constancio Herrero Sanz,

currir todo el personal a que se refiere el número uno de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de la misma categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más an igüedad de servicios efectivos en la misma, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose al de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 23 de abril de 1945. — El Subdirector general de Justicia, Manuel Soler.

Rectificando errores materiales observados en varios temas del programa para el segundo ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo.

Observados algunos errores matey que dicho cargo habrá de ser pro- riales en varios temas del programa visto por concurso, al que podrá con- para el segundo ejercicio de las opo- completas, en la forma siguiente:

siciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de abril último, se reproducen a continuación debidamente rectificados: -

Organización de Tribunales

Tema 14. Secretarios judiciales .-Historia. - Decreto Orgánico de 1911. Modificaciones posteriores.—El Ilustre Colegio Nacional de Secretarios Iudiciales.

Derecho procesal

Tema 25. Beneficio de pobreza.-Papel sellado que debe emplearse en los recursos contencioso-administrativos: depósito de éste y efectos de su falta.-Recursos gratuitos èn el procedimiento de la Lev de lo Contencioso.-Pólizas de la Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.-Condena en costas: tasación de éstas y su impugnación.

Dérecho civil

Tema 6. Las causas modificativas de la capacidad en nuestro Derecho.— La representación legal.

Subdirección General de Justicia Municipal. - Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para aspirantes a la carrera de Fisoal Municipal y comarcal

franscribiendo relación de señores que han solicitado tomar parte en las pruebas de aptitud para la carera de Fiscal municipal y comarcal a quienes falta completar la documentación.

El Tribunal, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1945, ha acordado to siguiente:

i.º Que se publiquen los nombres de los señores que han solicitado tomar parte en las pruebas expresadas. cuyas documentaciones aparecen in-

N	44	m		1	9	9
N	u	ш	•		Z	z

n	01	E TO	T N	OF I	CIA	 FI	FSTA	n 0
В	υι	LT.	I N	OFI	UIA)ヒレ	ESTA	טענ

Página 3547

- ш ш .	. 1 2 2		BULE									r			
DOCUMENTOS QUE FALTAN	Toda la documentación. Idem id. Idem id. Idem id.		Idem id. Idem id. c) Certificado del cargo ejercido; e) certificación de antecedentes	penales. Toda la documentación.		e) certificación de antecedentes penales. Toda la documentación.	Idem id. Idem id.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Idem id. Idem id. Idem id.		Idem id.			Toda la documentación.	Justin de nacimiento; b) Título o certificación; e) Cer- tificación de antecedentes penales. Toda la documentación.
NÚM. NOMBRE Y APELLIDOS	, , , , , , ,	Espinosa de ñón, Jens	56. Espuny Rovira, Antonio 51. Esteva Guerrero, Rafael 52. Fernández Camacho, Pascual		55. Fernández Ulfbarri, Mariano 56. Ferrán Coromina, Flote o 57. Flaquer Ibáñez, José María 58. Fontcuberta Bayod, Ramón	59. Galván y Galván, Félix	., .	63. Garcia Perez, Juan	67. Giménez Puerto, Antonie D 68. Gómez de León, Alasio 69. Gónzález Faradin, José María	González v González, Teól González Marcos, Nicolás	٠. :	Pala Máxi	González Pondal, Fernand González Velasco, Juan de	77. Guerrero Moreno, Tomás	Barneto,
				= .=		. 1		•••							
DOCUMENTOS QUE FALTAN	Toda la documentación. Idem id. Idem id. Idem id.		Idem Idem Adem	Idem Idem Idem	Idem c) Ce Toda	Idem id. Idem id. d) Declaración		Toda la documentación. c) Certificación del cargo ejercido. a) Certificación de nacimiento; b) Titulo o certificación : d) De-		Toda la l'Idem id.	Idem id. Idem id.	Idem		Idem id.	Idem 14. Idem 14. b) Título o certificación. Toda la documentación. Idem 14.
BUQ	Toda Idem Idem Idem Idem	Montero, Manuei Joa- Idem Molina, Juan Idem Ina, José María Idem Velasco, Félix Idem	Idem Idem Adem	Idem Idem Idem	lose Joaquín Ider lejo c) (ro, Jaime Tod Francisco Ja-	Idem id. Idem id. d) Declaración jurada sobre	compatibilidad (e) Certificación nales.	oda la documen Certificado del Certificación b) Título o certi	claración jurada sobre incompatibilidad o incapacidad; e) Certificación de antecedentes penales.	a la .	Idem Idem		Idem i		n i a. Título a la d

MOK	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE FALTAN	NÓM.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE FALTAN 8
क्ष क्षेत्रके	Sin,	Toda la documentación, Idem 1d. Idem 1d.	132. 133. 134.	Norregaard Dalmáu, Juan Ochotorena Gómez, Rafael Ortega Puga, Manuel	la documentación. 4d. 1d.
% %	Infante y de Sánchez Ortiz, Antonio		135.	Otero Valcárcel, Vicente Padilla Milagro, Pedro Pablo	Idom id.
& & & .:	Izquierdo Macayo, Rafael	c) Certificado del cargo ejercido. Toda la documentación.	137.	Paiazón Abusac, Ignacio Paz Ramos, Manuel	Idem id. Idem id.
88 8	Jiménez Díaz, Agustín	Idem id.	\$ S	Pelayzy Ribas, José María	Idem id.
8	Joya García, Pedro		-		nales.
5 8	Larrucea Lambarri, Kicardo Lazo Urruna, Lorenzo	idem id.	141.	Perez Aicaia del Olmo, Kamon.	a) Certificación de nacimiento; a
8	Lazuén Pérez, Francisco	id			
<u></u>	LCOII 3 LCOII, JOSE				fibuldad o incapacidad; e) Certi- F
જે.ધ	López Fernández, Gregorio López liménez Adolfo	Toda la documentación.	7 7 7	Pérez Gisbert, José Pérez de Vargas, Ignacio	Toda la documentación,
2.8	López v López, Pedro Manuel.	c) Certificado del cargo ejercido.	4.4	Pi Gómíz, José María	Idem id.
\$	Pando,	e) Certificación de antecedentes pe-	2 4	Polanco v Polanco Dadro	=
Ç	López Parra Illan	nales. Toda la donumentocióa	1+7.	Ponce de León y Díaz de Ve-	1 oda la documentación.
10	Luna Ruiz, Luis	I dem id.		lasco, Francisco	e) Certificación de antecedentes pe-
103.	Liopis Carbonell, Alejandro	Idem id.	148	Puertas Gómez, Nicolás	nales. Toda la documentación
1 9	Marcer Picola, Isidro	Idem id.	\$ 5	Puget Len, Pedro	
Jos.	Marcos Villa, Carlos	b) Título o certificación; e) Cer-	151.	Ramos Fernández, Enrique	I dom id.
100	Marin Bibao, Pedro	Toda la documentación.	152.	Redondo Gómez, Pedro Rico Iara Alfredo	D
107. 20.	Marin Tristante, Casto		154.	Ricote Riofrio, José Antonio	em id.
		nales.	, S	Nounguez repies, Jose	e) Certificación de antec dentes per la pales.
1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Marti Gras, José Maria	I oda la documentación. I dem id.	156.	Román Rodríguez, Aurelio	Certificado del cargo.
411.		b) Título o certificación.	15.55 15.55	Rosal, Antonio del	C) Cermicado del cargo ejercido. Toda la documentación.
742.	Martin Hernandez, Manuel German	a) Certificación de nacimienta:	- 159	Rovira Pujol, Enrique	a) Certificación de nacimiento;
		rtificac Ja sob			claración jurada sobre incompa-
`		tibilidad o incapacidad; e) Cer-			ficación de antecedentes penales.
p13.	Martínez Galera, Mateo	Toda la documentación.	161.	Rubiales Mora, Leopoldo	
4114 11.5	Meleán Sol, Eduardo	em id. em id.	162.	Ruiz Heras, José Hersilio	b) Título o certificación.
µ 16.	Miñambres Rodríguez, Luis	a) Certificación de nacimiento;	164.	Sagnier Puigmir, José	d.
		tificado del cargo ejercido;	. 66. 5	Salamanca, Rafael Enrique	1 9 di
		יבמכונים		Sánchez Díaz, Mauro	i ficación de antec dentes pe-
711	#17. Miralles Canovas, Wenceslao	a) Certificación de nacimiento; b) Título o certificación; d) De-	169. 170.	Sánchez Mirón, Fernando	nates. Toda la documentación. Idem (d.,
	-	-	-	_	

		penales.
tificación de antecedentes penales.		e) Certificación de anteredentes
elaración jurada soure mecumpa-		E) Titulo o certificación; c) Cer-
heado del cargo ejercido; d) De-		Noguera Perez, Vicente a) Certificación de nacimiento;
b) Tituto o certificación; c) Ceru-	88. Zaragoza Cía, Angel	To
1dem 1d.		c) Certificado del cargo ejercido.
Idem Id.		Ident id.
The car		Toda la documentación.
I dom d.	_	c) Certificado del cargo ejercido. 1
Idem id.	83. Vicente Román, Fausto	Idem id
Idem :d.	<i>></i>	Idem id.
Idem id.	81. Torres López, Francisco	Toda la documentación.
Idem id.	79. Torrent Sostres, Jose	e e
Idem id.	78. Tirao Ureña, Cristóbal	Morales Santander, Jesús Toda la documentación.
Idem id.	7. Tari Navarro, Andrés	penales.
Toda la documentación.	176. Solá v Cañizares, Francisco de.	
cación de antecedentes penales.		compatibilidad o incapacidad;
bilidad o incapacidad; e) Certifi-		d) Declaración iurada sobre in-
claración jurada sobre incompati-		(C)
b) Título o certificación; d) De-	٠	ificación de nacimiento;
a) Certificación de nacimiento;		Idem id.
Idem id.	74. Sevillano Cuadrado, Ireneo	Toda la documentación.
Idem id.	73. Sena Arévalo, Braulio	
	1/1. Sanjuan Sanjuan, Manano	tibilidad o incapacidad: o) Cer-
,	Caninda Cominda Moriono	1

2.º Los aspirantes comprendidos en la presente relación deberán completar o subsanar los defectos indicados en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose expirado el plazo a las trece horas del último día. Si aquel en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

3.º Los señores que figuren en esta relación y cuya documentación aparezca totalmente incompleta deberán remitirla a este Ministerio por conducto del Juzgado de Instrucción al que pertenezca el domicilio del solicitante o, en su caso, por medio de la respectiva Audiencia Provincial, en la forma prevenida en el artículo sexto del Decreto de 23 de diciembre de 1944. Si la documentación resulta sólo parcialmente incompleta, deberán remitir directamente ol documento o documentos que falten a este Ministerio.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Secretario del Tribunal, Joaquin Salcedo.—V.º B.º, el Presidente, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de la fianza constituída por doña Dolores Jiménez Pereda para garantizar su gestión de Habilitado de Clases, Pasivas.

Habiendo solicii ado doña Dolores Jiménez Pereda la devolución de la fianza que tiene constituída a disposición de este Centro, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real De-creto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviere que hacer alguna reclamación con ra su gestion, se formule ante la Intervención de esta Dirección General, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general, César Torres Ordax. 1.709-A. C.

DE AGRICULTURA

MINISTERIO

ADMINISTRACION GENTRAL

TABACO) FERMENTACION DEL (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y GENERAL DE AGRICULTURA DIRECCION

de las plantas expresiónconla Zona 2.ª qüe se reigcionan, concedidas a cada uno de ellos. cultivar tabaco durante la campaña 19\$5-46 a los agricultores de Autorizando para

con arregio a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 14 de carque el cultivo na de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta. tiembre ce 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña na acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, Lo que se hace público en interes general y para conócimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de sep-Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia. la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada del Tabaco, N. de Cultivo y Fermentación La Comisión Nacional del S. término municipal en to preventdo en 1945-46,

RELACION DE LAS PROPOSICION ES ACEPTADAS

Zona 2.3.—(ALMERIA, GRANADA, JAET, MALAGA) (Centinuación)

Número de plantas	20.000	2.000	8.000	7.000	6.000	0.000	12.000	000	0.000	40 000	10.000	15.000	00009	7.000	10.000	21.000	10.000	10.000	6.000	000.00	9.000	9.000	10.000	13.000	28.00	000.0	10.00	14.000
Apellidos y nombre	Bullejos Martinez, Miguel Callejas Almodovar, Antonia.	Corvenano Junenez, manuel Cuesta Ariza. Rafael	Díaz Arjona, Enrique	Diaz Vera, Juan de Dios		Verdejo,		•	Espigares Marian, Miguel	Fernández Fernandez, Jose Fernández Hita Tsidro		Fernández Ramos, Francisco.		Fernández Rodríguez, Cecilio.	Fernandez Ruiz, Manuel	Fernández Tallón, José	Fuentes Flores, José		- '		_	•		Garcia Rueda, Antonio	Gómez López, Emilio	Comez Ruiz, Florencio	Guzmán Guerrero Gabriel	Guzmán Guerrero, Manuel
Termino municipal	Atarfe "	≈ ≈		*		*	*	* :	A 1		`	*	*	*	*	. **	× &	*	*	≈	Á	*	*	*	*	<i>.</i>	* *	A
Número de orden	693 4.56	689 (697	869	669	200	701	702	703	705	206	707	708	400	710	711	712	713	714	(15	917	717	6.12	719	720	12)	723	7 22
Numero de plantas		12,000	0.000	6.000	5.000	4.000	8.00	4.000	000	200	15.000	4.000	4.000	000.6	0.00.6	10.000	14.000	13.000	4.000	10.000	8.000	4.000	30.00	10.000	8.000	2000	90.9	000.9
Apellidos y nombre	DE GR	Canas Martin, Antonio	Cuadros Dueñas, Encarnación	Cuadros Dueñas, José	ь	Enrique Canalejo, Manuel	Alvare	dez Bayo,	dez Cantos,	Fernandez Cantos, Manuel	Ros ,	Ferna	-García García, José	García Terres, Matías		Garzón Alvarez, Antonio	González Mata, Juan	Gutiérrez Martín, Miguel	Jaldo Moreno, Dolores	Jaramillo López, Manuel	Jaramillo Toro, Antonio		P.	Jiménez Mochón, Trinidad	z Peña,	Alvarez,	Lopez Alvarez, Marruel	Cantos,
Término municipal	VINCIA	Armilla	. ^	•		,\ •		•	•	^ 1	• •	•				^	^	^	•	•	•	· ·	•		`*	•	A 4	· #
Térmi	•			•			•					1		•				:								٠	• 🔨	

																			_																																					
	:	N_	ú	m	•	1	1 2	2 2	2							. ~		В	0	L	E	T	1	N		o i	F	1 (2 1	A	L		D	E I	L	E	s	T	A	D	o						r	á	g	ın	8		3 :	5 5	1	L.
10.0 0 0	20 Kg	230 000	100.000	40.000	15 000	11.000	18,000	20.000	Z0.02	5	20.00	000.7	20.000	10.000	15.000	40.000	0 00.9	18.000	10.00	15.000	6.000	5.000	6.000	10.000	15.000	40.000	25 000	10.000	20.000	15.000	10.000	10.000	15.000	20.000	20.000	20.000		75.000	20.000	0.000	0000	10.000	10.000	14.000	, 75.000	12.000	10.000	11.000	8.000	000.0	10.000	18.000	25.000 25.000	25.000	40.000	*0.0
Herrera Cervantes, Jerónimo. Hita García, Fernando	Hita Lopez, Kalael	Taldo Jaldo Enrique	Jaldo Jiménez. José	Jimena Fernández, José	Ilmena Prados José	Timénez Castro, Francisco			Jimenez Cervantes, Jose (4.º)	Jimenez de Cisherus Sanchez,	FIRST STATE TO SECTION ASSESSMENT		Jimenez Navarro, Jose	Jiménez Terribas, Antonio	Jiménez Terribas, Rafael	Lamolda Fernández, Antonio.		López Jiménez, Natalio	López Terriente, Juan	Luna García, Mariano	Macías Rodríguez, Antonio	Martin González, Antonio	Martín Verdejo, Juan de Dios	Martinez Cano. Miguel	Martinez Hita Concepción	Marfinez Hita Enriquie		Parei				: Navarro Gutiérrez. José		Osuna Ferro, José	Osuna Ferro, Juan de Dios.	Osuna Sánchez, Antonio	Osuna Sánchez, Francisco	(mencr)	Palacios González, Elisa	Palacios Palacios, Antonio		Perez Fojatos, Jose	Poyatos Gómez, Antonio	Poyatos Vega, Antonio	Pozo Herrera, Manuel	Prados Gallano, Miguel	Prados Gutlérrez, Antonio	Ramírez Jiménez, Francisco	Rivas Cervantes, José	Rodriguez Machicado, Fabio.	Hescas, Miguel .		Ruiz Cabello Osuna, Antonio.		Ruiz Cabello Coura, Jesus	Ruiz Martin, Jose
**	A A		. 2			: #			R :		1	*	*	*	^	*	2	*	*	2	*	*	*	. *	. *	2 2			,		• *	: 🗪			*				*	*		: ٦	& 1		. *	*		*	*		*	*	* :	ຂ 1	* (^
																																												-									•		•	
725 72 6	92)	750	730	731	732	733	734	#107 1	135	136	ī	737	138	139	740	741	743	743	744	745	746	747	748	749	750	751	759	753	754	755	756	757	758	759	160	191	162	•	763	764	765	168	191	007	770	771	773	773	477	775	176	777	778	67.1	282	787
00.00 00.00 00.00 00.00	98.5	3 5	3	2 000		3	3 8	3.5	9.00	7.000	30.0	. 7.000	10.000	2.000	10.000	000.9	000.9	10.000	15,000	20.000	10:000	5.000	10.00	2000	12,000	12.000	50.00	10.000	2000	90,0	000.01	2.000	10.000	10.000	18.000	8.000	5.000	6.000	7.000	8.000	9.000	10.000	0.000	13.000	40.000		19.000	000.09	8.000	22.000	20.000	10.000	4.000	10.000	2.000	4 000
	Lopez Jamenez, Magnel	5 5	٠	(menor)	Afortion Domes Milmes	Math Meyes, Myguel	Mata Fernandez, Dolotes	Fernande	Mata Martin, Josefa	Fernánde	Garzon,	Mochón Garzón, Francisco	Mochón Garzón, Nicolás	Mochón Peña, Manuel	Molfnero López, Francisco	Ojo García, Miguel del	Oio Siles, Antonio del	ŝé	Plata Fernández. José de la.	_	m	Onesada Fernández Bernando	Quesada Podríonez Mannel	Quesada rodilguez, raginel	Quesaus rounguez, mignen	Juan		Fernand	Rodriguez Garcia, Aurenano.	Rodriguez Mendoza, Jose	Rodriguez Vico, Manuel	Arenas,	Ruiz Mocilon, Francisco	Cánchar Willanova Mignel	Segretica Vinemore, Francisco	agón. E	Siles Aragón, Francisco	- 7	Toro, A.	Siles Toro, Francisco	Siles Toro, José	Ramírez, 1		Todie Taldo Fligenia			,	Aguilar Jiménez, Miguel	Francisco		17.	Agullera Cafiada, Francisco	Akantara Pacheco, Francisco.	Arguelles Terriente, Joaquín.	Avila Montosa, Antonio	Barranco Martinez Manuel
K A :	* 1	R \$		• .			a :	a :	≈	•		A	, i		2		*	A		*	*		. ~	. ,	/		a :	a ,	a 2	a :	* ,	• 4		: 1						*	*		*	*	Atorro	. DI 1904	a	•		*	a	•	· 🗪	*	•	•
																																																				:	,			
636	838 638 6	099	641	150	649	643	040	##O	645	646	647	648	649	.650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	000	100	200	664	#00 999	coo	900	100	000		010	017	210	619	675	919	677	678	629	680	190	100	CO	. 684	685	989	189		689	069	691	603

agina -	3 5	5	2			`			В	0	L	E	T	11	N	0	F.	1 (- I	A	L	D	E	ı.	<u>-</u> Е	S	т	A I	D ()				_	2		m	a	у	0	1	9 4	 ! 5	;		
Numero de plantas	-		90.01	8.000	00006		8.000	30.000								10.000		20.000					15.000					15.000			10.000	10.000	5.000	20.00										13,000	6.000	10.000
Apellidos y nombre	Palma,				Lechuga Palma, Miguel	Palma	guel	Lechuga Reyes, Antonio			Lechuga Salas. Francisco	ga Sánche				Lopez Calvez, Elena	Gamarr	Garzón. I	Garzón,	López Garzón, Manuel			Lopez Ortega, Antonio	Ortega.		Sánchez, A	Sánchez.	Sanchez,	Marin Castro Manuel	-	Martín Sánchez, José	Valdės,	Aianis,	Mateo: Caetro Tocá	Leching			Molina,	Mateos Pabón, Francisco	Raya,			Gonzalez,	Mejias Gonzalez, Luis	Meijas Mateos, Juan	Melgarejo Linares, Miguel
Término municipal	Belicens		. 4			•		•	a	*	*		*	•	a	*.	* a	1	. *	*	*	*	a \$. \$	*	*	* :	a -		*	*	≈ :	* <i>*</i>	*	* *	**	*	. *	*		Α:	* :	*		ì A
Numero de orden	890	843	893	٠	894	895		. 896	897	868	893	006	901	603	903	904 005	906	202	908	606	910	911	912	914	915	916	917	918	918	921	922	923	924	950	50.6	928	626	930	931	932	933	934	933	950	800 800 800 800 800 800 800 800 800 800	68 68 68
Numero de plantas	6.000	30.08	3	15.000	17.000	000.9	10.000	10.000	10.000	30.000	22.000	15.000	30.000	200.0	15,000	25.000	2.000	6.000	25.000	15.000	10.000	000.4	6.000	4.000	7.000	10.000	10.000	12.000	10.000	12.000	20.000	30.000	15,000	200.01	3.000	50.000	15.000	8.000	2.000	3.000	25.000	10.000	200	90.9	000.9	30.000
Apellidos y nombre	Ruiz Martín, Manuel	Sánchez Jiménez Antonio	Sánchez Lamolda, Juan de	Dios	Soto Hermoso, José	Tinas Garcia, Jose	Torres Navarro, Manuel	Vaquero Rojas, Cecilio	\sim		Vilchez de la Iglesia, Manuel.	Villazan Rivera, Manuel		Fernandez, Jose	reilianuez,	Zurita Sanchez, Antonio	Huertas, J	Alanis Gálvez, Encarnación		Hern	Alapis Martin, Jose	2 5	Vicines.	Barranco Galvez, Antonio	Barranco Hitos, Angeles	Bonilla Mendoza, José	Bonilla Reyes, Jose	Canejas Martini, Isabet	Carrasco Alanis, María	Cabre	Diaz,		Carresco Carrón María		100000000000000000000000000000000000000	Carrasco Lechuga, Fidelio	Carrasco Ortega, José	Carrasco Ortega, Miguel		Carrasco Pavon, Manuel	Sa Sa	Castilla Ariza, Jose Maria	Castro Martín Antonio			
Término municipal	Atarfe	. *	7		*	A :	¢	*	*	*	*		*				Beas de Guadix	Belicena	*	*	~ :	8	a 'A	*		A	≈ :	* *	: ♠			* :	* 4	: A		*	. *	*	*	* :	≈ 1	* 6		: A	. 🗪	A
Numero de orden	782	8 Z	785		786	181	188	789	790	191	792	793	5 2	687	041	197	262	799	800	801	803	803	805	908	. 208	808	608	810	812	813	814	815	817	818	•	819	. 820	821	823	823	824 100	6 28	220	828	828	830

		N 1	ún	a .	1	2 2							В	О	L	E T	1 1	N	0	? I	C I	A	L _.	D	E I	Ĺ	E S	T	A	D	o		_			P	áį	i	n	a	3 5	5 3
5.000	6.000	5.000	14.000	2.000 2.000	10.000	30.000	5.000	10.000	8.000	6.000	15.000	5.000	7.000	00009	6.000	10.000	8.000	6.000	10.000	4.000 4.000	5.000	6.000	32,000	6.000	10.600	9.000	2000	30.000	5.000	10.000	20.000	14.000	10.000	50.000	10.000	7.090	10.000	5.000	10.000	12.000	12.000	20.000
; ;		•	-i					≓ ·	: :	: :	-:		: :	;		_	•	:	: :					; ;	ĭ :	` ē	i -	ື ::	:	≍ ≈ :	:	ř.	≓,÷	· ·	: :	:	= = :	: :	: :	:	: :	ន : : :
Antonio .	Carrasco, Ant. Luis	Fernando	%	Mendoza Eguares, Antonio Mendoza Fernández. Carmen	Enrique	Figez., Fernando Fernández José	Manuel	due			S. S.	ee	: :: ?:음		4	Navarro Framit, Juan Antonio Navarro Framit. Miguel	 e	nuel.	isco .	Mariano	,	76 T	Navarro Salas, Francisco Fau-		:	9		.: 3	e]	وأد	lel.	oi:		rio	e e						ç	io Fi
i, Ant. Mign	30, An		30, Jos	s, Ant dez. C	dez, E	Ferna:	dez, j	Enri	Miguel Miguel	Migue	Andrés	Enrique	Anton	Rafael	José	Juan Ar Miguel	z, Jos	z, Ma Rulin	Francisco	Mariano Cálvez		Miguel	rancis	osefa	[anne]	, José	Joseph	Dolor	Mann	Antonio	Mani	Patric	elardo	Antonio	Manuel	ntonic	Miguel Iϗ	Rosario	Antonio	Antonio	Manuel Antonio	Antonio
Melgarejo Palma, Antoni Melgarejo Palma, Miguel	Carrasco,	Carrasco,	Carrasco, José	Eguares, Fernánde	Fernández,	Figez., Fernando Fernández José	Fernández,			Pavón, Miguel	García,	Moreno García, Enrique	Navarro Bertos, Antonio	Bertos,	Navarro Framit,	Framu, . Framit.	González, José	González, Manuel Lénez Bauline	Lopez, Palma,			Palma,	alas, F	Navarro Salas, Josefa	Salas, Manuel	Sánchez, José	navario vargas, Anton Ortega Barranco, José	Cabrera, Dolores	Cabrera, Manuel	Cabreros,	Carrasco, Francisco Carrasco Manuel	Donaire, Patricio	Hitos, Abelardo	Hitos, Luisa Lechiiga An	Lechuga,	Marín, Antonio	Martín, Miguel Motos Jeó	Maiss E	Palma, A	Pérez, Ar	Rivera, Manuel Bomero, Antoni	Sánchez, Antonio
arejo	loza C			ioza ioza F					Montes Martos. Montes Martos.	es Pa		00 G	rro B	iro B	F 01	TO F				Navarro Palma,	Antonio	rro Pa	iro V	rro S	rro S	011	72 B3	sa Cal					za Hit	32 H11		ga Ma						
Melg	Mendoza	Mendoza	Mendoza	Mendoza Mendoza	Mendoza	Mendoza	Mendoza	Mendoza	Mont	Montes	Moreno	Moreno	Nava	Navarro	Nava	Navarro	Navarro	Navarro	Navarro	Navarro	An	Navarro	Nava Jin	Navarre	Navarro	Navarro	Orte	Ortega	Ortega	Ortega	Ortega	Ortega	Ortega	Ortega	Ortega	Ortega	Ortega	Ortega Ortega	Ortega	Ortega	Ortega	Ortega
					•	•			٠.					٠.		-	,						,								•		٠.									
		.		.					• •		•		٠.	•						•	`		_			٠.			<u>.</u>	•	~ 4	• •				•	99					
* *		~ ~	~			- ,	2 2	~			~	~ ;		~	-	- ~	~		~		•			-	_	~ .			^		~ ~	• •	-	~ >	• •	. ~	~ .	~ ~	` ~	_		
. ,									,					-																¥												
a -	943	9443	945	946 247	948	649	951 951	952	953 054	955	926	957	928	960	961	796 303	964	965	296	896	ĝ	970	971	973	973	974	67.6 97.6	977	816	979	980 981	982	983	984	986	987	836	600	991	992	993	995
7, 7	Z :	<u> </u>	*	A 3	~		-	~	~ ~																																	
94	2 2	943	ði	රා ර	, 0	ن. د	n on	6	o o	iõ	6	ö ö	75 67	0	a	<i>.</i>	. 0.	0, 0	<i>a</i> 03	٠, ٠	•										•						0, 0					
									•													***************************************											8									
12.000		7.000					8.000		9.000				10.000			000.8			10.000	20.000		***************************************	10.000				15.000				2.000		10.000	2000				30.000	6.000	4.000	55.000	
12.000	15.000	10.000	10.000	20.000	4.000	5.000			•		8.000	20.000	10.000	15.000	115.000	0008	10.000	8.000	10.000	20.000	4.000	10.000	10.000	20.000	10.000	7.000	12.000	7.000	7.000	2.000	2000	6.000	:	2000		15,000			6.000	4.000	55.000	5.000
12.000	15.000	10.000	10.000	20.000	4.000	5.000	8.000	5.000	9.000	2.000	8.000	ción 20.000	10.000	15.000	115.000	0008	10.000	8.000	10.000	20.000	4.000	10.000	10.000	20.000	10.000	7.000	12.000	7.000	7.000	5.000	2000	6.000	io 1	2000	15.000	0 15,000	12.000	3,000 c	Alejandro 6.000	José 4.000	55.000	50000 5.000 1.00
Emilio 12.000	Narciso 15.000	Angeles 7.000	Beatriz 10.000	20.000	4.000	5.000	Mannel 8.000	Nicolás 5.000	Nicolás 9.000	Rosario 5.000	Salvador 8.000	ción 20.000	10.000	15.000	115.000	os, Manuel 8.000	ro, Jacoba 10.000	8.000	ga, Manuel 8.000	z, José (mayor) 20.000	loz, Angel 10.000	asco, Miguel 10.000	10.000	Juan 20.000	ga, Antonio 10.000	Manuel 7.000	Carlos 12.000	José 7.000	7.000	5.000	2000	6.000	io 1	lejas, José 5.000	Francise 15.000	Francisco 15,000	Antonia 12.000	Enrique 30.000	Alejandro 6.000	José 4.000	z, Amalia 55.000	50000 5.000 1.00
12.000	Narciso 15.000	10.000	a, Beatriz 10.000	20.000	4.000	5.000	Mannel 8.000	Nicolás 5.000	Nicolás 9.000	Rosario 5.000	Salvador 8.000	ción 20.000	10.000	15.000	115.000	Cuadros, Manuel 8.000	Guerrero, Jacoba 10.000	Lechuga, Francisca 8.000	10.000 10.000	z, José (mayor) 20.000	loz, Angel 10.000	Carrasco, Miguel 10.000	Henares, Miguel 10.000	Morales, Jose 5.000 Ortiz Inan 20.000	Zúñiga, Antonio 10.000	Alanis, Manuel 7.000	Lopez, Carlos 12:000	López, José 7.000	López, Manuel 7.000	Martín, José 5.000	2000	6.000	Martín, Antonio 1	lejas, José 5.000	Francise 15.000	Francisco 15,000	Antonia 12.000	Enrique 30.000	Sánchez Alejandro 6,000	Sánchez, José 4.000	López, Amalia 55.000	Lopez, Maria Joseta Judo Navarro, Jose
Mateos, Emilio 12.000	Mateos, Narciso 15,000	Ocon, Angeles 7.000	Ortega, Beatriz 10.000	del Passo, Antonio 20.000	4.000	5.000	Mannel 8.000	Curtlas, Nicolás 5.000	Palma, Nicolás 9.000	Carrasco, Autonio 5.000	García, Salvador 8.000	ción 20.000	10.000	15.000	115.000	Cuadros, Manuel 8.000	Guerrero, Jacoba 10.000	Lechuga, Francisca 8.000	Lechuga, Manuel 8.000	z, José (mayor) 20.000	loz, Angel 10.000	Carrasco, Miguel 10.000	Henares, Miguel 10.000	Morales, Jose 5.000 Ortiz Inan 20.000	Zúñiga, Antonio 10.000	Alanis, Manuel 7.000	Lopez, Carlos 12:000	López, José 7.000	López, Manuel 7.000	Martín, José 5.000	2000	6.000	Martín, Antonio 1	lejas, José 5.000	Mendoza, Jose 5.000	Ortega, Francisco 15,000	Ruiz, Antonia 12.000	Salas, Enrique 30.000	Salas, Jose	Sánchez, José 4.000	López, Amalia 55.000	Lopez, Maria Joseta Judo Navarro, Jose
Mateos, Emilio 12.000	Mateos, Narciso 15,000	Angeles 7.000	Ortega, Beatriz 10.000	del Passo, Antonio 20.000	4.000	5.000	8.000	Nicolás 5.000	Palma, Nicolás 9.000	Rosario 5.000	García, Salvador 8.000	ción 20.000	10.000	15.000	115.000	os, Manuel 8.000	Guerrero, Jacoba 10.000	Lechuga, Francisca 8.000	ga, Manuel 8.000	z, José (mayor) 20.000	loz, Angel 10.000	Carrasco, Miguel 10.000	Henares, Miguel 10.000	Juan 20.000	Zúñiga, Antonio 10.000	Alanis, Manuel 7.000	Lopez, Carlos 12:000	José 7.000	López, Manuel 7.000	Martín, José 5.000	2000	000.9	Iartín, Antonio 1	lejas, José 5.000	za, Jose 5.000	Ortega, Francisco 15,000	Ruiz, Antonia 12.000	Salas, Enrique 30.000	Jose 2.000	Sánchez, José 4.000	López, Amalia 55.000	ro, José 5.000
Mateos, Emilio 12.000	Mateos, Narciso 15,000	Ocon, Angeles 7.000	Ortega, Beatriz 10.000	del Passo, Antonio 20.000	4.000	5.000	Mannel 8.000	Curtlas, Nicolás 5.000	Palma, Nicolás 9.000	Carrasco, Autonio 5.000	García, Salvador 8.000	ción 20.000	10.000	15.000	115.000	Cuadros, Manuel 8.000	Guerrero, Jacoba 10.000	Lechuga, Francisca 8.000	Lechuga, Manuel 8.000	z, José (mayor) 20.000	loz, Angel 10.000	Carrasco, Miguel 10.000	Henares, Miguel 10.000	Morales, Jose 5.000 Ortiz Inan 20.000	Zúñiga, Antonio 10.000	Alanis, Manuel 7.000	Lopez, Carlos 12:000	López, José 7.000	López, Manuel 7.000	Martín, José 5.000	2000	6.000	Martín, Antonio 1	lejas, José 5.000	Mendoza, Jose 5.000	Ortega, Francisco 15,000	Ruiz, Antonia 12.000	Salas, Enrique 30.000	Salas, Jose	Sánchez, José 4.000	López, Amalia 55.000	Lopez, Maria Joseta Judo Navarro, Jose
Mateos, Emilio 12.000	Mateos, Narciso 15,000	Ocon, Angeles 7.000	Ortega, Beatriz 10.000	del Passo, Antonio 20.000	4.000	5.000	Mannel 8.000	Curtlas, Nicolás 5.000	Palma, Nicolás 9.000	Carrasco, Autonio 5.000	García, Salvador 8.000	ción 20.000	10.000	15.000	115.000	Cuadros, Manuel 8.000	Guerrero, Jacoba 10.000	Lechuga, Francisca 8.000	Lechuga, Manuel 8.000	z, José (mayor) 20.000	loz, Angel 10.000	Carrasco, Miguel 10.000	Henares, Miguel 10.000	Morales, Jose 5.000 Ortiz Inan 20.000	Zúñiga, Antonio 10.000	Alanis, Manuel 7.000	Lopez, Carlos 12:000	López, José 7.000	López, Manuel 7.000	Martín, José 5.000	2000	6.000	Martín, Antonio 1	lejas, José 5.000	Mendoza, Jose 5.000	Ortega, Francisco 15,000	Ruiz, Antonia 12.000	Salas, Enrique 30.000	Salas, Jose	Sánchez, José 4.000	López, Amalia 55.000	Lopez, Maria Joseta Judo Navarro, Jose
Mateos, Emilio 12.000	Mateos, Narciso 15,000	Ocon, Angeles 7.000	Ortega, Beatriz 10.000	del Passo, Antonio 20.000	4.000	5.000	Mannel 8.000	Curtlas, Nicolás 5.000	Palma, Nicolás 9.000	Carrasco, Autonio 5.000	García, Salvador 8.000	ción 20.000	10.000	15.000	115.000	Cuadros, Manuel 8.000	Guerrero, Jacoba 10.000	Lechuga, Francisca 8.000	Lechuga, Manuel 8.000	z, José (mayor) 20.000	loz, Angel 10.000	Carrasco, Miguel 10.000	Henares, Miguel 10.000	Morales, Jose 5.000 Ortiz Inan 20.000	Zúñiga, Antonio 10.000	Alanis, Manuel 7.000	Lopez, Carlos 12:000	López, José 7.000	López, Manuel 7.000	Martín, José 5.000	2000	6.000	Martín, Antonio 1	lejas, José 5.000	Mendoza, Jose 5.000	Ortega, Francisco 15,000	Ruiz, Antonia 12.000	Salas, Enrique 30.000	Salas, Jose	Sánchez, José 4.000	López, Amalia 55.000	Lopez, Maria Joseta Judo Navarro, Jose

ágina	3554	BOLE	TIN OFICIAL	L DEL ESTADO	2 mayo 1945
Numero de plantas	10.000 7.050 8.000 12.000 20.000 6.000	20.000 6.000 10.000 9.000 15.000 25.000	15.000 15.000 20.000 5.000 7.000 15.000	100.000 100.000 100.000 100.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000	2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 16.000
Apellidos y nombre		Sanchez Lozano, Antonio Sanchez Melgarejo, Antonio Sanchez Muñoz, Felix Sanchez Muñoz, Francisco Sanchez Muñoz, Laureano Sanchez Naranjo, Angel Sanchez Naranjo, Angel	Naranjo, Naranjo, Naranjo, Naranjo, Palma, E Palma, F Palma, F	Hutrado Liamas, Antonio Moles Salcedo, Milecio	Garcia Tarifa, Salvador Jiménez Martín, Carlos Jiménez Santlago, José López Bayo, Francisco López Castro, José López Mollna, Jorge López Peña, Juan Manzano Martín, Blas Morón Martín, Salvador Ortega Santlago, Basilio Rodríguez Martín, Alvaro Bodríguez Martín, Anselmo. 16 Rodríguez Martín, Anselmo. 16
Término municipal	Belicens %	2 A 2 A 2 A 2 A	******	Ostan San San San San San San San San San S	*****
Numero de orden	1.045 1.046 1.047 1.048 1.048	1.051 1.052 1.053 1.054 1.055 1.055 1.057	1.059 1.060 1.061 1.062 1.063 1.063 1.065	1.068 1.068 1.070 1.071 1.073 1.073 1.074 1.076 1.076	1.080 1.081 1.083 1.083 1.084 1.086 1.087 1.088 1.089 1.090
Número de plantas	14.000 8.000 28.000 10.000 10.000 20.000	10.000 10.000 6.000 4.000 7.000 15.000	8.000 5.000 6.000 10.000 6.000 17.000 50.000	50.000 11.000 22.000 6.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000	20.000 10.000 5.000 10.000 10.000 120.000 35.000 25.000 15.000 7.000 7.000
Apellidos y nombre	Ortega Sánchez, José Ortega Sánchez, Juan Ortega Sánchez, Miguel Ortiz de la Presa, Juan Ortiz Salzpardo, Juan Ortiz Ventue, Júan	Ortiz Ventue, Ramón Palma Cuadros, José Palma Fernández, José Palma Framit, Antonio Palma Framit, Miguel Palma López, José (2.º) Palma López, Miguel Palma López, Miguel	Palma Palma, Antonio Palma Palma, Antonio Palma Ruiz, Encarnación Pavón Gálvez, Maria Pavón García, Rosario Pavón Matecs, Juan Peinado Sanchez, Enrique Pérez Fernández, Francisco	Perez Mateos, Jose Perez Mateos, Jose Perez Mateos, Rosario Perez Ortega, Manuel Perez Tejeda, Francisco Poyatos Hidalgo, Elisa Poyatos Hidalgo, Rafael Quiles Torregrosa, Sebastian. Reyes Alanis, Encarnación Reyes Mateos, Antonio Reyes Mateos, Rafael Harara Donaira Francisco	Rivera Donaire, districtions of Rivera Donaire, Manuel Rodriguez García, Francisco. Rodriguez López, Manuel Rodriguez López, Manuel (mayor) Rodriguez Moreno, Teresa Rojas Sanchez, Eduardo Salas García, Juan Salas García, Manuel Salas García, Miguel Salas Guerrero, Josefa Sánchez Alanís, Jose Sánchez Alanís, Jose Sánchez Alanís, Jose
Termino municipal	Belicena * * * *	A A A A A A A	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	****	****
Numero de crden	987 988 999 1.000 1.001	1,003 1,005 1,006 1,007 1,009	1.011 1.012 1.013 1.014 1.015 1.016 1.016	1,019 1,020 1,021 1,023 1,025 1,026 1,027 1,029 1,029 1,029	1.032 1.033 1.035 1.035 1.036 1.037 1.038 1.040 1.041 1.043

Instituto Nacional de Colonización.-Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales Administrativos

Rectificando la relación de opositores admitidos a las citadas oposiciones.

Habiéndose sufrido error en el nombre del opositor número 2 de los admitidos a las oposiciones libres de Oficiales Administrativos de este Instituto, en relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 119, del día 29 de los corrientes, se hace constar que el que debe figurar es el siguiente: Don José Esterri Basco, en vez de

don Víctor Esterri Basco. Madrid, 30 de abril de 1945.-El Secretario del Tribunal, Rodrigo Alvendin.-Visto bueno, el Presidente, Carlos González de Ándrés.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Dirección General de Enseñanza

Universitaria

Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace pú-

blico lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 5 de noviembre de 1943, con el nuevo plazo a que alude la de 13 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 10 de enero de 1945), para la provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, fué nombrado por Orden de 19 de noviembre de 1943, con las modificaciones a que hacen referencia las de 17 de enero de 1944

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 24).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

Don Antonio Tovar Llorente don Manuel Fernández-Galiano Fer-

3.º Se declaran excluídos, por faita de presentación de los documentos que se indican, los señores indicados a continuación:

Don Angel Losada García (certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada o depuración, en su caso, certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, otro de haber realizado dos años de función docente o investigadora y el trabajo científico), y

Don Sebastián Cirac Estopañán (recibo de derechos por formación de expediente y trabajo científi-

co), y 4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 20 de abril de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista provisional de opositores a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Ensenanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción segunda convocatoria de opósiciones a cáte- cipación al comienzo de las oposicio-dras, turno libre, de Institutos Nacio- nes.

nales de Enseñanza Media, de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de febrero),

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a las oposiciones, por el orden de presentación de instancias, con separación de disciplinas, expresando a continuación de cada opositor el grupo a que pertenece de los estatuídos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942; así como de las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, que han de entenderse de la siguiente forma:

a) Certificación de nacimiento, le-

galizada. b) Certificación negativa de ante-

cedentes penales. c) Certificación facultativa, expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad

Nacional. d) Certificación de haber terminado

los estudios de la Licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

e) Certificación de adhesión al nue-

vo Estado.

f) Tarleta de identidad o título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

g) Certificación justicativa de la Medalla de Campaña, para los Oficiales provisionales o de complémento.

h) Certificación de ex combatiente. i) Certificación de ex cautivo.

i) Certificación de huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra.

k) Certificación de la prestación o exención de haber realizado el servicio

social de la mujer.

1) Autorización expresa del Prelado, para los eclesiásticos.

m) Derechos de formación de ex-

pediente.

No se hace mención expresa de los de la Orden de 25 de enero del año derechos de examen, puesto que de en curso (BOLETIN OFICIAL DEL acuerdo con lo establecido en el pun-ESTADO del 4 de febrero) y la auto- to segundo de la instrucción tercera rización que me confiere el artículo de la Orden citada pueden ser abo-noveno de la Orden ministerial de nados hasta con diez días de anti-

Lengua griega

- D. María Jesús Barrón Egusquiza: b), c).
- D. Julia Moreno Paramo: ex combatiente. D. Bernardo Perea Morales.

- D. Jaime Peña Agudo.D. Carlos Pondal Rubín: c), ex combatiente.
- D. Manuel de Novoa González: a), b), c), d), e), m).
- D. Francisco J. Montes Andía: ex combatien e.
- D.ª María del Pilar Usábel Hernández.
- D. Orosia Campos Izuel.
- D. Gregorio Hernáez López: b), c), ex combatiente.
- D. José Diez Pérez.
- D. Albinio Tartín Gabriel: c).

- D. Miguel Azara Reverter: b), c), e).
- D. María Josefa Cordero Ovejero.
- D. Francisco Delgado Sanz: c), ex combatiente.
- D.a Ana Herrera Ruiz: b), d), e).
- D. Bonifacio Goy Suárez: c).
- D.ª Faustina Pérez Sánchez.
- D.ª Nuria Pascual Xufré.
- Justo Vicuña Suverbiola.
- D. Marceliano Pérez Fernández: a), b), c), d), e).
- D. Fernando Gómez de Armenta: e), ex combatiente.
- D. Angel Vázquez Cifuentes.
- D. Dacio Rodríguez Lesmes: ex combatiente.
- D. Lucas Lorenzo Rodríguez; ex combatiente.

- D. Antonio Jimeno Cerezo.
- D. Antonio de Hoyos Ruiz: a), b), c), d), e).
- D. Manuel González Bouzas.
- José María Diaz-Reganon López: ex combatiente.
- D. José Chillida Náger: c). D. Julio Calonge Ruiz: c).
- D. María Gracia Lazcano Guisasola: c).
- D.* Felicia Delsors Coy.
 D.* Francisca Massot Villalonga,
 D.* Carmen Albagés Busqueta.
- D. Aquilino García Arés: 1). D. Ernesto Fidalgo Rodríguez: a), b), c), d), e).
- D. Iosefina Lacalle Urtazun: c).
- D. Consuelo Manso Aguirre.
- D.* Concepción Pellicena Camacho: b), c).
- D. Alejandro Ripoll González: b).D. Manuel Vilaplana Persiva: c).
- D. Eduardo Obregón Barreda: c), ex combatiente. D. Francisco González Martínez: c).
- Valentín García Yedra: c).
- D. Emilio García Salvador.
- D. Angel Alvarez de Miranda Vicuña: b), c). D. Francisco Diego Santos.
- Florentino Castaños Garay. D.
- D. Juan M. Bordallo Porcel.
- D. Eusebio Alomar Oliver.
- D. Miguel Echevarría Goñi: c), ex combatiente.
- D. Antonio de la Hoz Fernández.
- D. Manuel Martin Martin: ex combatiente.
- D. Anuario Mendoza Rapela: b), c).
- D. Joel Muñoz Sendino: ex combatiente.
- D. Carlos Posac Mon: e).
- D. Ricardo Ruiz Rabie: a), c), d).
- D. Juan Zaragoza Botella: c).
- D. Ana María Martín Ruiz.
- D.* María Luisa Rueda Nogueras: d), k).
- D. Juan Martinez Martinez.
- D. Ignacio Padrón Marrero: a), b), c), e), m).

Por habet llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuído en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluídos los señores siguientes:

- D. Serafin Agud Querol.
- D. Sebastián Prades Carrera. D. Pascuala Sánchez Merino. D. Teresa Felip Brufau.

- D. Margarita Socias Amorós.
- D. Manuel Fuentes Geli.

Filosofia

- D. Francisco González Rodríguez: c).
- D. Rafael Martinez Tirado.
- D. Eugenio Guzmán Renshaw: ex combatiente.
- D. Gonzalo Anaya Santos: c), ex combatiente. D. Sabino Alonso Puevo.
- D. Enrique Pareja Fernández: d), e), ex combatiente. D. Mario Nieto Taladriz.
- D. María Eugenia Romano Pérez. D. Luis Jiménez Pérez.
- D.ª Elvira Boluda Hernández.
- D. Juan Amorós Tito: c).
- D. Francisco Aranzábal Lamariano.
- D. Maximino Batanero Almazán. D. Enrique González y Díaz de Robles.
- D. Salvador Mañero Mañero: ex combatiente.
 D. Tomás Mora Mateos: e), ex cautivo.
- D. Arsenio Pacios López: d).
- D. José Ruiz Fernández: a), b), c), e).

- D. Francisco Yarza Guereño.
- D. Manuel Sancerní Olivera: m), ex combatiente.
- Francisco Ruiloba Patazuelos: m), Oficial proviprovisional:
- Amadeo Romero Tauler: b), c), e).
- D. Eusebio Riera Estrada: e).
- D. Agustín Muñoz Carrascosa.
- D. Amadeo Morera Rovira: m).
- D. Arturo Gil Gil: c), e), ex combatiente. D. Pedro Carmona Martín: c), e).
- D. Domingo Muñoz Valle: m).
- D.* Encarnación Tomás Polo: a), b), c), d), e), m).
- D. Enrique Pastor Mateos: a), b), c), d), e), m).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuído en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluídos los señores siguientes:

- D. Antonio Martín Alonso.
- D. Antonio Combalía Vidiello.
- D. Emilio Martínez Torres.

Latin

- D.* Josefa Soler García.
- D. Ernesto Díaz Villamor.
- D. Lisardo Rubio Fernández.
- Eugenio Matas García: ex combatiente. D.
- D.
- Francisco Rodríguez Perera: c).
 Rafael Martínez Pérez: b), c), e).
 Mariano Ochoa de Olza Ripalda: a), b), c), d), e). D.
- Asunción Ferrer de la Cruz Ledesma. D.ª
- Benito Rodríguez Pérez.
- Aquilino Iglesia Alvariño. Manuel García Barros. D.
- D. Manuel Gormaz Júdez: c), n), Alférez provisional
- José Pacheco Marhuenda: c), m).
- Manuel Martín Cigala: b), m).
- D.
- Rafael del Arbol Navarro. Celestino Alvarez Tajalinerce: a), c). D.
- D. María Pascual Xufré.
- Luis Martínez Pujalte.
- Santiago Segura Munguía: c), e). D.
- Rafael Reigosa Lorenzo: c), e).
- D. Luis Fernández Castañón: b). Vicente Escudeiro Salgueiro: b), e). D.
- D. Fortunato Durántez Caminero.
- José María Marín Martín: b), c). D.
- Fernando Carrasco Guerrero: a), b), c), d), e). D.
- Jaime de Echánove Guzmán. D.
- Félix Fernández Murga: c), d), e), D. Elías Merino Centeno: a), b), c), d), e).
- D.* Dolores Porta Palacín.
- D.ª María del Pilar Repollés Sánchez.
- Miguel Rodríguez Pantoja: a), c), e).
- D. Pedro Sanz Abad.
- D. José Valero Alvarez: a), b), c), d), e), m).
- D.
- Domingo Muñoz Valle: m). Lucas Martínez Tobaruela: a., b), c), d), e).
- Antonio Martínez Ugartemendía: a), b), c), d), e).
- Lucas Lorenzo Rodríguez: ex combatiente.
- Félix González García: a), b), c), d), e).
- Agustin González Brañas: a), b), c), d), e).
- Andrés Fernández Bethencourt : c). Francisco Campos Rodríguez: a), b), c), d), e).
- D. Aurelio Cámara Martínez: ex combatiente. D. Paz Cotariello Vidal: a), b), c), d); e).
- D. Vicente Argomaniz Equidazu.
- D. María Jesús Barrón Egusquiza : b), c),
- D. Ignacio Padrón Marrero: a), b), c), e), m).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo establecido en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluídos los señores siguientes:

D. Domingo Honorato Fuentes.

D. Rafael Navarro Acuña.D. Pedro Palop Fuentes.

D. Benigno Rey Aparicio.

D. Luis Vidal Soler. D. Luis Sanz Sanz.

D. Gregorio García Borreguero.

Lengua y Literatura españolas

D.ª Dolores Cabré Montserrat.

D. Alejandro Jubitero Pérez: a), b), c), d), e).

D. Enrique Chao Espina: c), e), l). D. María Josefa Gestoso Tudela.

D.* Amalia de Miguel y Miguel. D. Francisco Salvá Miquel.

D. Agustín Cos Soriano: c).

D. Francisco Fortea Romero: a), b), c), d), e). D. Tomás Díez Poyatos: b), c).

D. María Luisa Usábel Hernández.

D. María Lissen Delgado: a), b), c), d), e).

D. Caridad Díaz-Madroñero y López de Pablos.

D.* María Gabriela Corcuera Ugarte: a), b), c), d),

D. María de los Dolores Malagelada Vila.

D. María de las Mercedes Serrano Montes: a), b), c), d), e), k).

D. Luis Ballester Segura: e).

D. Juan Ruiz Peña.

D.* Antonia Sanz Cuadrado: c).

D.* Herminia Rodríguez Balbín.

D. José Simón Díaz. D. José Luis Cano y García de la Torre: ex combatiente

D. Ricardo Villa-Real Molina.

D. Lucas Calvo Díez.

D. Pablo Cabañas Martín.

D. Enrique Segura Covarsi: ex combatiente.

D. José María Jove Arrechendieta: c).

D. Antonio de Hoyos Ruiz: a), b), c), d), e).

D. Manuel Arroyo Quiñones: e).

D.ª María de los Angeles Pascual García.

D. Pilar Palmés Vilaplana: a), b), c), d), e), k).

D.* Luisa Iravedra Merchante.

D.ª María Africa Díaz Valderrama.

D.ª Flora Agurrea Echesuri.

D. Agustín del Campo Cayol: ex combatiente.

D. Fernando Carrasco Guerrero: a), b), c), d), e).

D. José Corrales Egea: b), c), d).

D. Pablo Gómez Vázquez: a), b), c), d), e), m).

D. Luis María González Criado: ex combatiente.

D. José María Ortiz Juárez: a), b), c), d), e).

D. Camilo de la Cruz Herrero: a), b), c), d), e).

D. Joaquín Saura Falomir.

D. José María Sobejano Esteve.

D. Alberto Navarro González.

D.' Juan Murcia Benito: c), e).

D. José María González Muriel.

D. Jesús González Marañón: a), b), c), d), e).

D. Gregorio Berisa Barricarte.

D. Concepción Casado Lobato: a), b), c), d), e), k).

D.* Josefina Esteve Gras: m).

D.ª Sofía García García: víctimas de la guerra.

D.* María Josús García González.

Da Isabel Palacios Silva: c).

D. María del Carmen Ruiz-Cortázar Pazos: ex combatiente.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuído en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluídos los señores siguientes:

D. Dionisio Gamallo Fierros.

D. Alfredo de los Cobos Rubio.

D.ª Soledad Negro Castro.

D. Manuel Moragón Maestre.

D. Daniel Pastor Sanz.

D. Enrique Olmos Cercós.

D. Eduardo Conde Botas.

D. Josefa Luna Guillén.

Geografia e Historia

D. Julián Alvarez Villar.

D. José Peralta Ruiz: b), c), ex combatiente.
D. José María Jover Zamora.

D. Angel Portugués Hernandé: m), ex cautivo.

D.a María Lourdes Díaz-Trechuelo y López Spínola: k)

D. Juan Bautista Nieto Fernández: c), ex comba-

D. Jacinto Hidalgo Sereno.

D. Gregorio Berisa Berricarte.

D. Florencio Idoate Iraqui.

D. Juana de Lis Louis: c), d), e).

D.ª Teodora de la Villa Fernández de Velasco: b), k).

D. Juan Vadillo Gutiérrez.

Santiago Díaz Rodríguez: b), c).

D. César Alias Ortín.

D. Manuel Tejado Fernández: c), ex combatiente.

D. Justa de la Villa Fernández de Velasco: a), b), c), d), e), k).

D. Fuensanta López Garrigós: ab), b), c), d), e), k).

D. María del Carmen Rey Martinez: c).

D. José Ulecia Martínez: ex combatiente.

D. Angel Rodríguez González: e).

Juan Montero Botana.

D. Baldomero Gallego Moré.

César Diez de las Heras.

Jesús Díaz López. D. D. Ignacio Ballester Ros.

D.* María del Pilar López Perrín: b), c).

D. Angel Martín Moreno: b).

D. Magdalena Martin Pedrol; a), b), c), d), e), k).

D. Miguel Molina Campuzano: b), c).

D. a Julia Moro Rodríguez: a), b), c), d), e), k).
D. Vicente Pavía Caldón: c), e).

D. Alicia Plaza de Prado: b), c), k).

D.ª Eugenia Roche Herrero.

D. Francisco Ruiz Jurado: e).

D. Manuel Sancho Blazquez: b), c), e). D. Carolina Soler Cavo: c). D. María Jesús Vázquez Lopez: b), c).

D. María del Carmen Vázquez López: b), c).
D. María de los Angeles Zúñiga Páramo: a), b), c), d), e), k).

Domingo Vicenta y de Oro: a), b), c), d), e).

Fausto del Agua y de la Peña: b), c), d), e).

D. Federico Balaguer Sanchez: a), b), c), d), e), m).

D. José Boluda Sanjosé.

D. Benjamin Bueno Temprano.

D. José Cepeda Adán: a), b), c), d), e).

D.ª Josefa María Chaume Aguilar: m).

D.ª María del Carmen de la Fuente Valcárcel.

D.* Carmen García Ruiz.

D. Jaime Gaspar & Auría : a), b), c), d), e).

D. Santiago Giner v Cloquell : c), ex cautivo.

D. Julia González Díez; a), b), c), d), e), k).

D. Antonio González Fajardo: c).

D.ª Consuelo González Jubete: a), b), c), d), e), k).

D.ª María Amparo Hernáez Riera: c). D.ª Carmen Iraizoz Oyarzun: a), b), c), d), e), k). D.ª María de los Angeles San Juan Fernández de Castro.

D.ª Soledad Pérez Martínez: a), b), c), e), k).

D.ª Rosario de la Peña Castillo: a), b), c), d), e), k).

D.ª María Estela Ortega Fernández: a), b), c), d),

D. Emilio López Oto: b), c), e).

D.ª María Luisa Alvarez Quesada: a), b), c), d), e), k).

D.ª Constancia Alvarez de Castro: a), b), c), d), e), k).

D. a María Isabel Alarma Galán: a), b), c), d), e), k). D. Alfonso Arévalo Carretero: a), b), c), d), e).

D. Ramón Brotóns Jover: c), m). D. Manuel Burillo González.

Miguel Carreras Díaz. D.

D. Vicente Ena Lognte: b), c), e).
D. Luciano Fariña Couto: a), b), c), d), e).

D. Lorenzo Abad Benítez: a), b), c), d), e).

D. José M. García Roca.

Rafael Ibáñez Benet: b), c), e). D.

Vicente Llorca Zaragoza: c). D.

D.

José Luis Martín Galindo: ex combatiente. Narciso Ribot de Armendía: ex combatiente. D

D. Joaquín Rodríguez Arzúa: b), c). D. José María Sanz García: b), c).

D. Vicente Vicent Cortina: c).

D. Julio Paniagua Pérez: b), c), d), e).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuído en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluídos los señores siguientes:

- D. Pedro Rodríguez Muñoz.
- D. Juan Lobet Valls.
- D. Felipe Bernal Cabrerizo.
- D. Virgilio Valenzuela Foved.
- D. Luis Serrate Arurebo.
- Antonio Alvaro Mora. D. Emilio Arija Rivares.

'Matemáticas

- D. Miguel Moreno Olmedo: c).
- D. Arsenio Lasheras Medina: c), e).
- D. José Naya Díaz.
- Juan Bautista Meseguer Muñoz: c), e).
- D. Manuel García Alvarez.
- D. Angelina Rodríguez García.
- D. Manuel Navarro Esteban.
- D. José María Mercado Guzmán. D. Juan Cesteros Medrano: m).
- D. Octavio Lobato Diez: a), c), d), e).
- D. Julio Frisón Mozaz.
- D. José Valdés Suárez.
- D. Juan Bel Guarch.
- D. Juan Pulido Castro: a), b), c), d), e).
 D. Tomás López Martínez: a), b), c), d), e), m).

्रेस रिक्स है है है है जिल्हा स्थान

- Luis Sanz Vinuesa: ex combatiente.
- D. Luis Pérez Moreno: e).
- D. Francisco Melitón García.
- D.ª Natividad Benedicto González.
- D.ª Encarnación Ríos García: c).
- D.a Aurora del Val Ruiz: a), b), c), d), e).
- D. Erancisco Pérez González.
- Juan-Majó Torrent: b), c), d), e).
- D.ª Enma González Martinez.
- D. Juan Cutillas Fuentes: b), c), m).

- D.ª María Betríu Ramonet.
- D.ª María Jesús Arrechea Belzunce.
- D. Augusto Alvarez Fernández.
- D. José Viéitez Cortizo: ex combatiente.
- D. Luis Tomás Ara: c), e).
- D. Tomás Ruiz de Pablo: ex combatiente.
- D. Santiago Ros Taura: c).
- D. Tomás Ondarra Azurmendi.
- D. Antonio Gavilanes Ballinas.
- D. José García García: b), c).
- Rafael García Aráez: a), b), c), d), e). D.
- D. Demetrio Espurz Sánchez: a), b), c), d), e). -
- D. José María Aléu Padreny.
- D. Pedro Fernández Rodríguez: e).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuído en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluídos los señores siguientes:

- D. Valentín Aldeanueva Salgüero.
- D. Margarita Dávila García-Miranda.

Física y Química

- D. José Luis León Fernández: a), b), c), d), e).
- D. Angel Romo Villacampa: a), b), c), d), e), m).
- D. Diego Manzanera Morante: c), ex combatiente.
- D. Ismael Navarro Gayete: c), e).
- D. José Sáez de Adana Lauzurica: c), e).
- D. Manuel Dominguez Alvarez.
- D. Alfonso Esteve Sevilla: ex combatiente.
- José Moreno Cumplido.
- Manuel Peleteiro Rosende: ex combatiente. D.
- D. Fernando Cano de Santayana Batrés.
- D.ª Jesusa Guitián Carballal: e).
- D. Francisco Alcover Pachades.
- D. Micaela Jiménez Cristóbal: a), b), c), d), e), m), k).
 D. María Consuelo de la Dedicación Andrés: c).
- D. José María Andrés García: a), d), ex combatiente. D. Agustín Pérez Botella: m).
- Adolfo Morán Rojo: m), ex combatiente.
- Serafín Novoa Quintas. D.
- D. José Jiménez Mier.
- D. Ramón Roca Giner: c).
- Tomás Reyero Martínez: b), c), m). D.
- Vicente Tortosa La Casta: c),m). D.
- Mariano Pinar Martínez. D.
- D. Pedro González Vázquez.
- D. Antonio Fernández del Riego: c).
- D. María Plana Monné: a), b), c), d), e), m), k). Rafael Soriano Aroca.
- D. Demetrio Iglesias Vacas.
- Jorge Coderch Santonja: m). D.
- D. José Torres Caplanne: c), ex combatiente.
- Adolfo López Lasheras: c), Oficial provisional.
- Tomás López Gómez: ex combatiente. D.
- D. José García Vicente: c), ex combatiente. Manuel Bravo Cervillo: ex combatiente. D.
- D. Luis Alvarez Piquero: e).
- D. Jerónima Moragues González.
- D.ª María Luisa González Miranda.
- Juan Hernández Cañavate: c), m).
- José Jiménez Sarrión.
- D. Joaquín Martínez Losada: c). D. Margarita Vicente Mangas.
- D. Antonio de Vega Ruiz: e).
- D.ª María Teresa Sardina Gallego: a), b), e),
- D.ª Francisca Plaza Montero: e).
- D. Manuel Pérez García.
- D. Narcisc Ternández.

D.a Concepción García Mina Subiza: a), b), c), d),

D.a Isabe! Delgado García: c), e).

D.a Emilia Aspiroz Irazusta: a), b), c), d), e), k).

D. José Alía Medina c), ex combatiente.

José Fernández Aguiño: a), b), c), d), e). D. Luis Ledesma Jimeno: a), b), c), d), e).

D. Angel Nieto Muriano,

D. Bartolomé Paredes Pacheco: a), b), e).

D. Pedro Pérez Candela: c), mutilado.

D. Manuel Vicente Cuadrillero: m).
D. Honorina Alvarez Valcárcel: a), b), c), d), e), k).

D.a María Patrocinio Armesto Alonso: b), k).

D.a Cisela Antón Méndez: a), b), c), d), e), k).

D.ª María Concepción Juan Martín. D. Maximiliano Ramos Alonso.

D.ª Luisa Marcos Raña : b), c), e).

D.ª María Jesús Otero de la Gándara: b), c), e).

D.ª María Carmen Sánchez Calvo.

D.ª Marcelina Arriazu Gil.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuído en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluídos los señores siguientes:

- D.a Concepción Malo Moset.
- D. Juan Rosique Jiménez.
- D. Arturo Hernández Sánchez.
- D. Indalecio Gómez Sánchez. D. Pedro Antonio García Calvo.
- D. Ricardo Fernández Cellini.
- D.ª Angeles Sanz Morón.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuído en el punto primero de la instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan exoluídos los señores siguientes:

- D. Elías Gutiérrez Gil.
- D. Santiago Gómez Gómez.
- D. José Luis Amorós Portales.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente de la fecha de inserción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo, precisamente en el Registro general de este Mi-

Madrid, 20 de abril de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Ciencias Naturales

D. Joaquín Rojas Fernández: m).

D. Horacio Marco Moll.

- D. Antonio Sánchez Diana.
- D.ª Amalia Serrano Camarasa.

D. José María Valdés Pastor.

D. Jacinto Gómez Tejedor: a), b), c), d), e).

D. Luis Díez liménez.

- D. Raimundo Martel Sangil.
- D.a Catalina Pellicer Ferrer: a), b), c), d), e), k).

D. Amadeo Sañudo Palazuelos.

- D. José Mira Ortuño: ex cautivo.
- D. Lino Angel Díaz Pascual.
- D. Alvaro del Amo Gili.
- D. Emilio Rodríguez González: ex combatiente.

D.a Aurora Lobato Díez: a), k).

D. Agustín Peiró Hurtado: ex combatiente.

D.' Pedro Ruiz Alonso.

D. Pascual Labanda Egido: ex combátiente.

D.ª María Carmen Galán Coll.

D.ª María Carmen de la Vega Rollán.

D.ª Pilar Rodríguez Martín: m).

D. Caridad Robles Mendo: a), b), c), d), e), k).

D.ª Josefa Pérez Mateos.

D.ª María Amparo Gaya Nuño: c).

D.ª Filomena Díaz López.

- D.ª Esther Carreño García.
- D. Francisco Pérez de San Román.
- D. Félix Cabañas Ruescas: a), b), d), e).

Dirección General de Enseñanza Profesional v Técnica

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos al concursooposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibu-jo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Terminado el plazo concedido por la Orden de 23 de marzo último (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de los corrientes) para completar la documentación presentada al concurso-oposición convocado a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes definitivamente admitidos, constituída por los

señores siguientes:

- D. Antonio Sánchez Trasanco.
 - D. Ricardo Madirola Polit.
- D. Antonio Sánchez Trasanco.

D. Luis Barbero Carnicero.

- D. Gregorio Martínez de Pinillos. D. Alejandro Hidalgo de Caviedes
- y Gómez. D. José María Briones y Sáenz de Tejada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1945.—El Director general, Ramon Ferreiro,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas «Sefanitro» para construir un muelle de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Luchana-Baracaldo.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, «Sefanitro», para construir un muelle de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Luchana-Baracaldo;

Resultando que la petición se ha-lla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servidios del puerto en acceder a lo que tende construir se facilità el transporte de materias y productos de la industria afectada;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un ca-

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones si-

1.8 Se autoriza d la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas para construir un muelle de hor-migón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Luchana-Baracaldo, con destino a la descarga de materias primas y materiales para la industria afectada y a la carga de productos fabricados y sobran-tes de la factoría de dicho Sociedad.

2.4 Las obras se ejecutarán con arreglo al provecto que ha servido de hase al expediente, suscrito por el lugeniero de Caminos don Luis Sainz Aguirre, y a las presentes condicio-nes: La longitud del muelle será de 32,25 metros, y el saliente de 10 metros, desde el actual muro de encauzamiento, por lo que el proyecto habrá de ser modificado, para que el avance del muelle sobre la ría no el comienzo de las obras. exceda de la citada dimensión.

3.ª Los terrenos afectados y las dedicados a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado v condiciones de normal funcionamiento.

4. Se otorga la presente concesión salvo derecho de propiedad, sin perjuiclo de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley

de Puertos vigente.

5. Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que la juicio de la lefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefaturas y Dirección, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado; no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación

se pide y con el muelle que se pre- sario ejecutar, con motivo de las que de Obras del Puerto, a partir de esta se concedan, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio y servidumbre de la ría afectadas por la concesión durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspontes trabajos en los plazos que se senalen por la lunta de Obras del Puerto.

> 7.ª Si transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde dos los arbitrios que corresponda por luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcava, con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, se verificará el deslinde y medición de la zona de dominio público ocupada, así como el replanteo de las obras que se autorizan. El concesionario queda obligado a solicitar de dicha Jefatura la práctica de tales deslindes y replanteo, y a consignar sus importes en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de que puedan llevarse a cabo dichas operaciones dentro del plazo señalado para

o.a Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento obras que se autorizan no podrán ser de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcava, a fin de que, por la misma, con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación com-

10. El concesionario queda obligado a extraer, dentro del plazo que se señale por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio,

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección del puerto de Bilbao, quedando obligado el concesionario a conservar, por su cuenta, las obras en buen estado. Igualmente serán de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al muelle, a que se refiere la presente concesión.
12. Todos los gastos que se oca-

sionen por la delimitación, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

de dichas entidades.

13. El concesionario abonará un obras «...l canon de diez pesetas por metro litigudino a nario el refuerzo o modificación de neal de muelle y año. Dicho canon las obras del puerto que sea necesará abonado en la Caja de la Junta Mieza...».

concesión, dentro del mes siguiente a su fecha, y, en lo sucesivo, en el mes de enero de cada año. El canon podrá ser revisado v modificado por acuerdo de la Administración.

14. El concesionario elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes

del replanteo.

15. El concesionario abonará tolas operaciones autorizadas que se ejecuten en el muelle a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbad..

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las leves de protección a la in-dustria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento.

17. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la

matería.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministros digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada v demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1945.—El-Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Dirección General de Caminos

Rectificando error padecido en la relación de obras a subastar publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril del corriente año.

Habiérdose observado error en la relación de obras a subastar con cargo al presupuesto de Obras Públicas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DELESTADO número 110, courespondiente al día 22 de abril de 1945, a continuación se rectifica.

En la página 3200, la obra número 179, correspondiente a Salamanca, dice en la designación de obras «...kilómetros 5 al 12, de Vitigudino a Mieza...», debe decir «...kilómetros 3 al 12 de Vitigudino a